



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2019

Número 209

# Martes, 22 de octubre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>			
<b>1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>			
<b>1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo</b>			
- RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos del tercer ejercicio de la oposición de Técnico de Administración Pública (Rama Económica).	12548	de recursos económicos dirigidos al alumnado en situación socioeconómica desfavorable, de los centros educativos concertados y entidades autorizadas a impartir Programas de Currículo Adaptado en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2019/2020. Identificación BDNS: 477409.	12549
- RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a los interesados en los recursos de alzada interpuestos frente a las calificaciones obtenidas en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Catedráticos y Artes Escénicas al Servicio del Departamento de Educación, aprobado por Resolución 261/2019, de 22 de enero, del Director de Servicio de Recursos Humanos Departamento de Educación.	12548	- RESOLUCIÓN 2459E/2019, de 27 de septiembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se modifica la Resolución de autorización de gasto para subvenciones para el fomento de la contratación de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años para 2019.	12550
<b>1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO</b>		<b>1.6. CONSEJO DE NAVARRA</b>	
- ORDEN FORAL 13E/2019, de 3 de octubre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Fontellas, en polígono 6, parcelas 34 y 35; polígono 5, parcelas 40, 41 y 129, nuevo artículo 65 bis; y modificación del artículo 71 B) de la normativa particular referido a almacenes de productos agrícolas, granjas, piscifactorías, instalaciones de ganadería intensiva, promovido por Luis Serrano Sanz y Pedro David Berrueta Les.	12548	- ACUERDO del Consejo de Navarra por el que se aprueba la Plantilla Orgánica del personal al servicio del Consejo de Navarra, así como la relación de funcionarios.	12551
<b>1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS</b>		<b>1.7. OTROS</b>	
- RESOLUCIÓN 89/2019, de 14 octubre, del Director General de Educación, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria pública para la asignación		- RESOLUCIÓN 162/2019, de 4 de octubre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se someten a información pública, durante el periodo de un mes, los "mapas estratégicos de ruido de los grandes ejes viarios de la Comunidad Foral de Navarra. 3.ª fase".	12551
		- RESOLUCIÓN 48/2019, de 1 de octubre, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, por la que se da por concluido el expediente de declaración de la Comunidad Foral de Navarra como heredera abintestato de don José Ramón García Suescun y se adjudican los bienes y derechos de la herencia (GP 2017024).	12551

PÁGINA	PÁGINA
<ul style="list-style-type: none"> <li>- RESOLUCIÓN 32/2019, de 4 de octubre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se procede a la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para modificación de instalación eléctrica de alta tensión en término municipal de Puente la Reina/Gares. 12552</li> <li>- RESOLUCIÓN 60/2019, de 1 de octubre, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria del examen de 2020 para la obtención del Título de Aptitud de Conocimiento de Euskara (EGA) del Gobierno de Navarra, y se establecen las tarifas correspondientes de derechos de examen. 12553</li> <li>- RESOLUCIÓN 73/2019, de 25 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que se autoriza, con carácter transitorio, el funcionamiento de varias unidades en distintos centros educativos privados concertados de Navarra que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias. 12555</li> <li>- RESOLUCIÓN 20E/2019, de 4 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al "Proyecto de ejecución de canalización y tendido de fibra óptica Ramal N-121A-Legasa", en el término municipal de Bertizarana, promovido por Nasertic. 12557</li> <li>- RESOLUCIÓN 101E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que procede declarar la caducidad del expediente iniciado a solicitud de Antonio Marchite Floristan, para transformación de varias parcelas de secano a regadío en "Corraliza La Carne" en Fustiñana. 12557</li> <li>- RESOLUCIÓN 102E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que procede declarar la caducidad del expediente iniciado a solicitud de Emilio Jordan Valdizan, para transformación de varias parcelas de secano a regadío en Corraliza la Carne en Fustiñana. 12558</li> <li>- RESOLUCIÓN 103E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que procede declarar la caducidad del expediente iniciado a solicitud de Nasertic, para Despliegue fibra óptica Zubiri-Espinal. 12558</li> <li>- RESOLUCIÓN 104E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de ensanche de camino hasta parcela 692 del polígono 4 en Zubieta, en el término municipal de Zubieta, promovido por Juan Luis Loyarte Santesteban. 12559</li> <li>- RESOLUCIÓN 105E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de abastecimiento a nave agrícola en Camino Magdalena, en el término municipal de Pamplona/Iruña, promovido por Villanueva Erice Alfonso. 12559</li> <li>- RESOLUCIÓN 106E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto Instalación de fibra óptica entre Cordovilla y Esquíroz, en el término municipal de Galar, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. 12560</li> <li>- RESOLUCIÓN 131E/2019, de 9 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación Estructurante del Plan General Municipal de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Urdax/Urdazubi, Zona de Canteras", promovida por el Ayuntamiento de Urdax/Urdazubi. 12561</li> <li>- RESOLUCIÓN 291E/2019, de 7 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de producción de energía eléctrica, cuyo titular es EDP España, S.A.U., ubicada en término municipal de Castejón. 12561</li> <li>- RESOLUCIÓN 295E/2019, de 4 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se deniega el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de envolturas alimentarias artificiales, cuyo titular es Viscofan, S.A., ubicada en término municipal de Cáseda. 12561</li> <li>- RESOLUCIÓN 296E/2019, de 4 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Gestión de Residuos, cuyo titular es Servicios Ecológicos Navarra, S.L., ubicada en término municipal de Pamplona/Iruña. 12562</li> <li>- RESOLUCIÓN 299E/2019, de 8 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de explotación porcina de cerdas reproductoras y planta de biometanización de residuos orgánicos, cuyos titulares son Granja El Saso, S.L. y Bioenergía Mendi, S.L., ubicada en término municipal de Mendigorriá. 12563</li> <li>- INFORMACIÓN PÚBLICA sobre autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de Alta Tensión en Izagaondoa. Expediente SAT11025. 12563</li> </ul> <p><b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b></p> <p><b>2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO.....</b> 12565</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- VIANA ..... 12565</li> </ul> <p><b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....</b> 12565</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ARTAVIA ..... 12565</li> <li>- ATEZ ..... 12565</li> <li>- BARILLAS..... 12565</li> <li>- CORTES ..... 12565</li> <li>- DONEZTEBE/SANTESTEBAN ..... 12566</li> <li>- ERAUL ..... 12566</li> <li>- GARÍNOAIN..... 12566</li> <li>- LEOZ ..... 12566</li> <li>- MENDIGORRIA ..... 12566</li> <li>- MURCHANTE ..... 12566</li> <li>- PAMPLONA ..... 12567</li> <li>- RONCAL ..... 12567</li> <li>- UNCITI..... 12567</li> <li>- UTERGA..... 12568</li> <li>- VALTIERRA..... 12568</li> </ul> <p><b>5. PROCEDIMIENTO ELECTORAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE AOIZ..... 12569</li> <li>- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ESTELLA..... 12569</li> </ul>

---

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PAMPLONA.....	12569	<b>6. OTROS ANUNCIOS.....</b>	12570
- JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TAFALLA.....	12569	<b>6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.....</b>	12570

---

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

#### **RECURSO DE ALZADA frente a los resultados definitivos del tercer ejercicio de la oposición de Técnico de Administración Pública (Rama Económica).**

En la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de veinticuatro plazas del puesto de trabajo de Técnico de Administración Pública (Rama Económica) al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos aprobada mediante Resolución 246/2018, de 31 de enero, de la Directora General de Función Pública, doña María Lanz Beregaña, don Miguel Ángel Anguas Nogales, don Javier Adrián Lezano, doña Edurne Ayensa Saldías, doña Ana Barberena Jiménez, doña Araceli Urrea Ruete, doña María Heras Heras, don Francisco Javier Sevillano Muriel, don Miguel Asurmendi Salvide, doña María Carmen Lanz Galarza, don Xabier Bescós Elizalde y doña Clara Urzaiz Garde han interpuesto recurso de alzada frente a los resultados definitivos del tercer ejercicio de la oposición, publicados por el Tribunal calificador el 22 de agosto de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro General sito en el Palacio de Navarra, avenida Carlos III, 2, de Pamplona o por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia de los recursos interpuestos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Función Pública, sita en la avenida de Carlos III, número 2, segunda planta, de Pamplona.

Pamplona, 11 de octubre de 2019.—La Directora General de Función Pública, Amaia Goñi Lacabe.

F1913208

#### **RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a los interesados en los recursos de alzada interpuestos frente a las calificaciones obtenidas en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Catedráticos y Artes Escénicas al Servicio del Departamento de Educación, aprobado por Resolución 261/2019, de 22 de enero, del Director de Servicio de Recursos Humanos Departamento de Educación.**

Mediante el presente anuncio se comunica que se han interpuesto sendos recursos de alzada por don Fernando Sesma Urzaiz y don Mikel Donazar Moriones en la especialidad de clarinete, por doña Anna Melnikova, don Jose María Ciria Sobella, doña Carolina Cerezo Dávila y don José Manuel Torre Alonso en la especialidad de composición, por María José Eguilaz Aranguren y don David García Freile en la especialidad de etnomusicología, por don Aitor Ucar González, don Jaime Velasco Ayensa, don Eduardo Manuel Jiménez Cordón y don Unai Insausti Eguia en la especialidad de guitarra, por don Luis Mozas Arigita y por don Enrique Lleida Lanau en la especialidad de improvisación y acompañamiento, por don Joseba Endika Berrocal Cebrian y por doña Amaya Zabalza Diez en la especialidad de musicología, por dona Silvia Esain Nagore en la especialidad de oboe, por doña Uxue Uriz Sucunza en la especialidad de pedagogía, por don Aingueru Ochotorena Labairu en la especialidad de percusión, por don Alberto Tardajos Ayllon en la especialidad de viola y por don Patricio Gutiérrez Pérez en la especialidad de violín, frente a las calificaciones obtenidas en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Catedráticos y Artes Escénicas al Servicio del Departamento de Educación, aprobado por Resolución 261/2019, de 22 de enero, del Director de Servicio de Recursos Humanos Departamento de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica a todos los interesados la interposición de los recursos señalados para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el

Registro del Departamento de Educación sito en calle de Santo Domingo, número 8 de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las copias de los recursos interpuestos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, previa cita en el teléfono 848466503.

Pamplona, 15 de octubre de 2019.—La Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F1913221

## 1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### **ORDEN FORAL 13E/2019, de 3 de octubre, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Fontellas, en polígono 6, parcelas 34 y 35; polígono 5, parcelas 40, 41 y 129, nuevo artículo 65 bis; y modificación del artículo 71 B) de la normativa particular referido a almacenes de productos agrícolas, granjas, piscifactorías, instalaciones de ganadería intensiva, promovido por Luis Serrano Sanz y Pedro David Berrueta Les.**

El Ayuntamiento de Fontellas ha presentado ante el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

#### ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Fontellas, en polígono 6, parcelas 34 y 35; polígono 5, parcelas 40, 41 y 129, nuevo artículo 65 bis; y modificación del artículo 71 B) de la normativa particular referido a almacenes de productos agrícolas, granjas, piscifactorías, instalaciones de ganadería intensiva, promovido por Luis Serrano Sanz y Pedro David Berrueta Les.

2.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Notificar esta Orden Foral a Luis Serrano Sanz y Pedro David Berrueta Les y al Ayuntamiento de Fontellas a los efectos de que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de octubre de 2019.—El Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Aierdi Fernández de Barrena.

F1912858

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**RESOLUCIÓN 89/2019, de 14 octubre, del Director General de Educación, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria pública para la asignación de recursos económicos dirigidos al alumnado en situación socioeconómica desfavorable, de los centros educativos concertados y entidades autorizadas a impartir Programas de Currículo Adaptado en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2019/2020. Identificación BDNS: 477409.**

Los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomiendan a las Administraciones Públicas la adopción de medidas de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y que permitan reforzar la acción del sistema educativo, de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La Orden Foral 93/2008, de 13 de junio, del Consejero de Educación, establece en su artículo 36 que, para garantizar la igualdad y la compensación de las desigualdades, se establecerán convocatorias y ayudas de carácter anual para comedor, material escolar y actividades complementarias y formativas.

La Ley Foral 27/2018, de 24 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2019, establece en el artículo 39.2, que el Departamento de Educación podrá conceder becas y ayudas, y contratar el transporte escolar y el servicio de comedores escolares, adquiriendo al efecto compromisos de gasto con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, siempre y cuando los citados compromisos correspondan a un periodo anual que sea diferente del ejercicio presupuestario por responder a las necesidades del curso escolar.

Visto el informe favorable del Director del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, por el que se propone la aprobación de las bases de la convocatoria pública para la asignación de recursos económicos para la atención del alumnado que se encuentra en situación socioeconómica desfavorable, en los centros educativos concertados y entidades autorizadas a impartir Programas de Currículo Adaptado en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2019/2020.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

### RESUELVO:

1.º Aprobar las Bases de la convocatoria pública para la asignación de recursos económicos dirigidos al alumnado en situación socioeconómica desfavorable, de los centros educativos concertados y entidades autorizadas a impartir Programas de Currículo Adaptado en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2019/2020.

2.º Autorizar un gasto para la subvención de los recursos económicos objeto de esta convocatoria por un total de 413.000 euros, desglosado en 115.800 euros con cargo a la partida 410003-42190-4811-322402 denominada "Ayudas a Centros concertados para inmigración y minorías culturales", del Presupuesto General de Navarra para el ejercicio del año 2019 y el resto, 297.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el presupuesto de gastos de 2020.

3.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución y Anexos al Interventor-Delegado del Departamento de Hacienda y Política Financiera en Educación, al Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, al Servicio de Recursos Económicos, a la Sección de Centros Escolares, Financiación y Ayudas al Estudio, a la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales y al Negociado de Gestión Económica, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de octubre de 2019.-El Director General de Educación, Gil Sevillano González.

### ANEXO I

*Bases de la convocatoria pública para la asignación de recursos económicos dirigidos al alumnado en situación socioeconómica desfavorable, de los centros educativos concertados y entidades autorizadas a impartir Programas de Currículo Adaptado en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2019/2020*

#### 1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la asignación de recursos económicos a los centros concertados y entidades autorizadas a impartir Programas de Currículo Adaptado que colaboren en la escolarización del alumnado con necesidades económicas según se hace referencia en el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### 2.º Recursos económicos.

Los recursos económicos que se concedan se destinarán a salvar los obstáculos que se presenten en la inclusión del alumnado en situación de desventaja socioeconómica. Estos recursos económicos se agregarán al apartado de "otros gastos" del módulo económico que perciben los centros concertados. Se justificará su aplicación al finalizar cada curso escolar con el mismo procedimiento que el que se sigue con el de "otros gastos" del concierto educativo, mediante aportación del titular del centro de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de la aplicación de estas cuantías. Las entidades autorizadas a impartir Programas de Currículo Adaptado justificarán estos recursos económicos concedidos en su cuenta de resultados al finalizar el curso escolar.

Se podrán subvencionar para el curso 2019/2020 los siguientes recursos por finalidades:

a) 106.000 euros para equipamiento personal del alumnado en situación socioeconómica desfavorable.

Estos recursos económicos tendrán como destinatario último el alumno o alumna y servirán para ayudar a costear el equipamiento personal y la participación en salidas escolares de trabajo y otras actividades complementarias. Para este fin se abonará una cuantía de hasta 150 euros como máximo por alumno o alumna, de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

b) 300.000 euros para la subvención del servicio de comedor escolar. A los centros se les abonará una cantidad de 400 euros como máximo por curso y alumno o alumna de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, que precisen de este servicio.

c) Se reservan 7.000 euros para atender las demandas solicitadas con posterioridad a la fecha que se señala en el segundo párrafo del punto 5.2 de estas bases.

Las cantidades a abonar al centro, tanto para equipamiento como comedor, se calculan en función de la cantidad asignada en esta convocatoria y el número de alumnado admitido de la convocatoria.

En el documento de formalización de concierto educativo con que cuenta cada centro, y donde han quedado recogidos los derechos y obligaciones recíprocos de la Administración educativa y el titular del centro concertado y entidades autorizadas a impartir Programas de Currículo Adaptado, se incluirán en una cláusula adicional los recursos que se aprueben para cada centro como resolución de esta convocatoria.

#### 3.º Plazo de solicitud y documentación a aportar.

3.1. Los centros concertados y entidades autorizadas a impartir Programas de Currículo Adaptado, que tengan escolarizado alumnado con las características enunciadas en el punto 1 objeto de esta convocatoria, presentarán instancia de solicitud dirigida a la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales de este Departamento, dentro de los 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el Boletín Oficial de Navarra.

3.2. La solicitud deberá presentarla quien figure como titular en el Registro especial de centros.

Asimismo figurará el nombre y apellidos de la persona que gestiona las ayudas, con el objeto de mantener contacto con la Sección responsable.

Las solicitudes de ayudas de equipamiento y comedor a subvencionar por el Departamento de Educación se realizarán únicamente a través de los centros. Estos, a su vez, solicitarán de los Servicios Sociales de los Ayuntamientos correspondientes, informes de la necesidad económica de las familias del alumnado solicitante, contando con la previa autorización de los representantes legales del alumnado para la cesión de datos, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Deberán acompañar a su solicitud:

1) Anexo II debidamente cumplimentado con los datos del alumnado (apellidos, nombre, curso académico, subvención de equipamiento, comedor y servicio social correspondiente).

2) Informe de los Servicios Sociales correspondientes que acredite la situación socioeconómica desfavorable de las familias del alumnado solicitante.

Las ayudas de comedor a conceder, en su caso, por los Ayuntamientos, serán complementarias de aquellas que conceda el Departamento de Educación.

3) Declaración del centro, de que los perceptores de estas ayudas no realizan aportación económica alguna en concepto de cuota de enseñanza.

3.3. Las solicitudes de ayudas junto con la documentación requerida, según el anexo II, se presentarán dentro del plazo establecido en el apartado 3.1, en el Registro del Departamento de Educación, en los lugares determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del Registro General Electrónico de la Administración de la

Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio.

La Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales cotejará los listados de las solicitudes emitidos por los centros con los realizados por los Servicios Sociales en los que se refleja el alumnado desfavorecido que reúne las condiciones para ser receptor de la ayuda.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los centros dispondrán de un plazo de diez días para subsanar defectos de documentación.

**4.º Solicitudes de ayudas para el alumnado que manifiesta situación socioeconómica desfavorable y que se presenta después del plazo establecido en la presente convocatoria.**

4.1. El alumnado en situación de desventaja socioeconómica que, para una adecuada integración escolar, necesite ayudas para la subvención del equipamiento escolar y/o del servicio de comedor escolar que se recogen en el apartado 2, y que surjan después de la finalización del plazo de solicitud establecido en el apartado 3, también será objeto de subvención. La cuantía de estas ayudas será proporcional al tiempo que reste de escolarización respecto de los diez meses de duración del curso escolar, siempre que existan recursos económicos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente de "Ayudas a centros concertados para inmigración y minorías culturales" de los presupuestos de 2019, o en la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el presupuesto de gastos de 2020.

Asimismo, los centros comunicarán las bajas del alumnado en su asistencia al comedor a la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales, a fin de regular y canalizar debidamente estas ayudas.

**5.º Procedimiento y resolución de la convocatoria**

5.1. El personal técnico que designe el Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, elaborará un informe conjunto de los centros solicitantes. Dicho informe constará de:

- a) Los datos de identificación del centro.
- b) Estudio y valoración de las necesidades económicas detectadas en el alumnado del centro en situación de desventaja social.

Se incluirá en dicho informe la propuesta de los recursos económicos necesarios para atender la escolarización del alumnado.

5.2. Finalizado el proceso de valoración, el Director del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades, previa valoración de la Comisión Técnica, formulará propuesta provisional que será comunicada a los centros, para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las reclamaciones por el Órgano Instructor, se trasladará la propuesta definitiva de Resolución al Director General de Educación.

Dicha Resolución se publicará en la página Web del Gobierno de Navarra a efectos de notificación, y se comunicará a los centros por correo electrónico.

5.3. Los recursos económicos para la subvención de las ayudas que se recogen en el apartado 2 y que surjan después de lo establecido en el apartado 5.2, se concederán por Resolución del Director General de Educación, a propuesta de la Comisión Técnica encargada de seleccionar las solicitudes presentadas, previo informe del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

5.4. El Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades comprobará, mediante un muestreo de centros, que las ayudas objeto de esta convocatoria se han destinado a los fines de la misma, mediante la correspondiente solicitud de justificación de gastos. Los centros a los que se les solicite dicha justificación de gastos, deberán aportar dicha documentación antes del 15 de julio de 2020.

5.5. Los centros concertados y las entidades autorizadas a impartir Programas de Currículo Adaptado comunicarán a las familias del alumnado receptor de estas ayudas, las cuantías concedidas y sus conceptos; y, una vez finalizado el pago anual, firmarán un recibo de la recepción de la ayuda económica en la que conste el nombre y apellidos, tanto de la persona responsable de la familia como del alumno o alumna, documento nacional de identidad y la cuantía recibida en total por parte del centro, en concepto de comedor o de equipamiento.

**6.º Órganos competentes.**

El órgano instructor del procedimiento de concesión será el Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

La Comisión Técnica encargada de seleccionar las solicitudes presentadas estará formada por:

Presidente:

–El Director del Servicio de Ordenación, Orientación e Igualdad de Oportunidades.

Vocales:

–El Director del Servicio de Recursos Económicos.

–El Jefe de la Sección de Centros Escolares, Financiación y Ayudas al Estudio.

–La Jefa de la Sección de Atención a la Diversidad, Orientación y Necesidades Educativas Especiales.

–Un miembro de la Sección anterior.

Secretario:

–Un T.A.P. (Rama Jurídica) de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

**7.º Recursos.**

7.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de aplicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma o su notificación a los centros correspondientes.

ANEXO II

[Alumnado en situación socioeconómica desfavorable que requiere ayuda económica](#) (PDF).

F1913227

**RESOLUCIÓN 2459E/2019, de 27 de septiembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se modifica la Resolución de autorización de gasto para subvenciones para el fomento de la contratación de personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años para 2019.**

Por Resolución 850E/2018, de 7 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, se autorizó un crédito de 480.000 euros, con cargo al Presupuesto de Gastos del 2019, para la concesión de las subvenciones para el fomento de la contratación de personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración, reguladas por la Resolución 1677/2018, de 26 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, número 405816 de la Base de datos Nacional de Subvenciones, con cargo a la partida presupuestaria 950001 96100 4709 241206 "Incentivos a la contratación de parados de larga duración. Conferencia Sectorial".

El volumen de solicitudes presentadas hasta el momento y el interés del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare por continuar fomentando la contratación de personas mayores de 45 años desempleadas de larga duración, hace prever la necesidad de incrementar el crédito autorizado para la concesión de las mismas.

Por otra parte, teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, se prevé que, antes de que acabe el ejercicio presupuestario, exista disponibilidad de crédito, proveniente de otras partidas presupuestarias del Gobierno de Navarra.

El artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones dice, en su apartado 3, que la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional máxima cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requiera de una nueva convocatoria.

Dentro de los supuestos posibilitados por el artículo 31, la previsión es que nos encontremos en el 2.º, es decir, que la cuantía adicional en las partidas mencionadas se produzca por haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una ampliación de crédito.

El mismo artículo 31 dice que, la convocatoria deberá hacer constar expresamente que el órgano competente para aprobar la convocatoria deberá autorizar el crédito adicional y publicarlo en los mismo términos que la convocatoria.

En consecuencia, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 del Decreto Foral 263/2015, de 2 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare,

**RESUELVO:**

1.º Modificar la Resolución 850E/2018, de 7 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, añadiendo un segundo párrafo al punto primero, de la siguiente forma:

"De igual modo, podrá autorizarse una cuantía adicional máxima por importe de 200.000 euros, cuya efectividad queda condicionada a su autorización como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias legalmente previstas. La autorización, en su caso, de este crédito adicional se realizará por el órgano competente y se publicará en los mismos términos que la convocatoria, no implicando la apertura de un nuevo plazo para presentar subvenciones, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar".

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 27 de septiembre de 2019.–La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Mirian Martón Pérez.

F1912529

## 1.6. CONSEJO DE NAVARRA

### **ACUERDO del Consejo de Navarra por el que se aprueba la Plantilla Orgánica del personal al servicio del Consejo de Navarra, así como la relación de funcionarios.**

El Consejo de Navarra, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2019, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“La Ley 8/2016, de 9 de junio, sobre el Consejo de Navarra, confiere a dicha Institución autonomía orgánica y funcional (artículo 1) y establece que su personal estará sujeto a la legislación aplicable al personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra (artículo 24). En su desarrollo, el artículo 40.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Navarra, aprobado por Decreto Foral 90/2000, de 28 de febrero, atribuye al Consejo la aprobación de su plantilla orgánica, así como de las sucesivas modificaciones de la misma.

El Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, dispone que éstas elaborarán anualmente una relación de todos sus funcionarios, que se cerrará el 31 de diciembre de cada año y se publicará en el Boletín Oficial de Navarra (artículo 19).

En consecuencia, de acuerdo con tales disposiciones, procede aprobar la relación anual de funcionarios de este Consejo, así como la plantilla orgánica correspondiente, ordenando la publicación de ambas en el Boletín Oficial de Navarra.

En su virtud, el Consejo de Navarra, a propuesta del Presidente,

ACUERDA:

1.º Aprobar la siguiente plantilla orgánica del personal al servicio del Consejo de Navarra, a 31 de diciembre de 2018.

PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL	LIBRE DESIGNACIÓN	EXCLUSIVIDAD	PUESTO TRABAJO	COMPLEMENTO NIVEL
Secretaría Presidencia	1	G		X			
Letrado	1	F	A		55	63	

F: Funcionario.

G: Eventual de Gabinete-libre designación.

2.º Aprobar la siguiente relación de funcionarios al servicio del Consejo de Navarra, a 31 de diciembre de 2018.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	GRADO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
VACANTE	A		Letrado	

3.º Comunicar el presente acuerdo al Gobierno de Navarra, a los efectos procedentes, y disponer lo necesario para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra”.

Pamplona, 23 de septiembre de 2019.–El Presidente, Alfredo Irujo Andueza, la Consejera-Secretaria, Socorro Sotés Ruiz.

F1912528

## 1.7. OTROS

### **RESOLUCIÓN 162/2019, de 4 de octubre, del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, por la que se someten a información pública, durante el periodo de un mes, los “mapas estratégicos de ruido de los grandes ejes viarios de la Comunidad Foral de Navarra. 3.ª fase”.**

El artículo 7.2 de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental establece que “Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, a más tardar el 30 de junio de 2012, y después cada cinco años, se hayan elaborado y, en su caso, aprobado por las autoridades competentes mapas estratégicos de ruido sobre la situación del año civil anterior, correspondientes a todas las aglomeraciones urbanas y a todos los grandes ejes viarios y grandes ejes ferroviarios presentes en su territorio”.

En aplicación de esta Directiva, mediante la Resolución 1141/2018, de 19 de diciembre, del Director General de Obras Públicas, se adjudicaron los trabajos de “Elaboración de los mapas estratégicos de ruido y planes

de acción de los grandes ejes viarios de la Comunidad Foral de Navarra. 3.ª fase” a la empresa Dnota Medio Ambiente, S.L.

El artículo 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece que las Administraciones competentes habrán de aprobar los mapas estratégicos de ruido, previo trámite de información pública.

En su virtud, de conformidad con lo informado y propuesto por el Servicio de Estudios y Proyectos, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado 3 del artículo único del Decreto Foral 87/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1.º Someter a información pública, durante el periodo de un mes, los “mapas estratégicos de ruido de los grandes ejes viarios de la Comunidad Foral de Navarra. 3.ª fase”.

A estos efectos, la mencionada documentación estará disponible en el Departamento de Cohesión Territorial, Avenida San Ignacio, 3, en Pamplona, en horas hábiles de oficina, y en la página Web del Departamento de Cohesión Territorial con la siguiente dirección de internet:

<http://www.cfnavarra.es/obraspublicas/info/publica.htm>

2.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web del Departamento y remitir el correspondiente anuncio a dos de los diarios de mayor circulación de la Comunidad Foral.

3.º Notificar esta Resolución al Servicio de Estudios y Proyectos.

Pamplona, 4 de octubre de 2019.–El Director General de Obras Públicas e Infraestructuras, Pedro Andrés López Vera.

F1912985

### **RESOLUCIÓN 48/2019, de 1 de octubre, de la Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, por la que se da por concluido el expediente de declaración de la Comunidad Foral de Navarra como heredera abintestato de don José Ramón García Suescun y se adjudican los bienes y derechos de la herencia (GP 2017024).**

La Ley 300 de la Compilación de Derecho Civil Foral o Fuero Nuevo de Navarra, indica que la sucesión legal tiene lugar siempre que no se haya dispuesto válidamente de toda la herencia o parte de ella por testamento, por pacto sucesorio o por cualquier otro modo de deferirse la sucesión conforme a esta Compilación.

La Ley 304 el Fuero Nuevo establece el orden de sucesión legal en bienes no troncales, determinando en sus números 1 al 6 los sucesivos llamamientos y prescribiendo, en su número 7, que “en defecto de los parientes comprendidos en los números anteriores, sucederá la Comunidad Foral de Navarra, la cual, tras proceder a la liquidación de los bienes y derechos de la herencia, la destinará a fines de interés social, incrementando la dotación presupuestaria que para estos fines se prevea en los Presupuestos Generales de Navarra”. Asimismo, la Ley 307 determina los parientes llamados a suceder en bienes troncales, estableciendo en su último párrafo que “en defecto de estos parientes la sucesión se deferirá conforme a la Ley 304”.

Por su parte, la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, dispone en su artículo 24.5 que la sucesión legal a favor de la Comunidad Foral de Navarra se regirá por dicha Ley Foral, las normas de Derecho Civil Foral de Navarra y por las normas complementarias o reglamentarias que resulten de aplicación y regula en su artículo 24.6 el procedimiento para la declaración de la condición de heredera abintestato de la Comunidad Foral de Navarra.

Con fecha 13 de febrero de 2017 la comunidad de vecinos del portal número 4 de la calle Torralba del Río de Pamplona comunicó el fallecimiento de don José Ramón García Suescun. Como consecuencia de la comunicación presentada se iniciaron las actuaciones para la declaración de herencia a favor de la Comunidad Foral de Navarra.

De acuerdo con las investigaciones realizadas, el inventario conocido de la herencia, es el siguiente:

–Cuenta bancaria en Caixabank, Sociedad Anónima, IBAN ES 4421005153992100564157, que a fecha 31-12-2016 presentaba un saldo de 9.340,09 euros.

–Piso situado en la calle Torralba del Río, número 4, 2.º C de Pamplona.

Analizada la información obrante en el expediente, se consideró precedente el inicio de un procedimiento de declaración administrativa de heredera abintestato mediante Resolución 485/2018, de 5 de diciembre, de la Directora General del Presupuesto, corregida mediante Resolución 212/2019, de 14 de mayo, de la Directora General del Presupuesto.

La Resolución 485/2018, de 5 de diciembre, de la Directora General del Presupuesto se publicó, en el Boletín Oficial del Estado número 308, de fecha 22 de diciembre de 2018 en el apartado Suplemento de Notificaciones, en el Boletín Oficial de Navarra número 245, de 21 de diciembre de 2018, página 14318 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona desde el 18 de enero al 18 de febrero de 2019, según consta en certificado emitido por el citado Ayuntamiento; la Resolución 212/2019, de 14 de mayo, de la Directora General del Presupuesto se publicó, en el

Boletín Oficial del Estado número 179, de fecha 27 de julio de 2019 en el apartado Suplemento de Notificaciones, en el Boletín Oficial de Navarra número 156, de 12 de agosto de 2019, página 10155 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona desde el 27 de mayo al 28 de junio de 2019, según consta en certificado emitido por el citado Ayuntamiento; sin que se hayan presentado alegaciones o aportado los documentos u otros elementos de juicio que se considere convenientes.

Constan en el expediente, los informes de la Hacienda Tributaria de Navarra, con la relación del bien inmueble y de la cuenta bancaria del finado, de la Agencia Tributaria, de la Delegación del Gobierno en Navarra y Certificado de Empadronamiento del Ayuntamiento de Pamplona, donde consta que el finado estaba empadronado en Pamplona desde 1996. También consta en el expediente informe jurídico sobre la adecuación y suficiencia de las actuaciones practicadas para declarar a la Comunidad Foral de Navarra como heredera abintestato, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones que regulan tal declaración.

En consecuencia, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 24.5 de la Ley Foral 14/2007 del Patrimonio de Navarra, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida por el artículo 9 del Decreto Foral 134/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica general del Departamento de Hacienda y Política Financiera, a la entonces Directora General del Presupuesto,

#### RESUELVO:

1.º Declarar única y universal heredera de don José Ramón García Suescun, con DNI.: \*\*\*\*0439D, a la Comunidad Foral de Navarra, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

2.º Adjudicar los bienes y derechos descritos en el inventario de la herencia y los que se pudieran descubrir, a la Comunidad Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

3.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra y remitirla al Ayuntamiento de Pamplona (Navarra) para su publicación y exposición en el Tablón de anuncios, durante el plazo de una mes, debiendo comunicarse, en su caso, al órgano judicial que estuviese conociendo de la intervención del caudal hereditario.

4.º Designar a doña Marta Echavarren Zozaya, Directora del Servicio de Patrimonio, a doña María Iparraguirre Picabea, Jefa de la Sección de Gestión Jurídica del Patrimonio, y a doña Susana Montilla Larriqueta, Jefa del Negociado de Asistencia Administrativa, indistintamente, para que, actuando, en nombre y representación de la Comunidad Foral de Navarra, realicen las actuaciones y suscriban cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para dar cumplimiento a lo previsto en la presente Resolución.

5.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Gestión Jurídica del Patrimonio, al Negociado de Asistencia Administrativa, al Negociado de Inventario General y al Negociado de Asuntos Económicos, del Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda y a la Intervención Delegada en dicho Departamento.

La presente resolución podrá ser recurrida por infracción de las normas sobre competencia y procedimiento mediante la interposición de un Recurso de Alzada ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 126.1.b) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo a la interposición de un recurso contencioso-administrativo.

Fuera de los supuestos de infracción de normas sobre competencia y procedimiento, señala el artículo 24.6 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, que quienes se consideren perjudicados en cuanto a su mejor derecho a la herencia u otros de carácter civil por la declaración de heredera abintestato o la adjudicación de bienes a favor de la Administración, podrán ejercitar las acciones pertinentes ante los órganos de la jurisdicción civil.

Pamplona, 1 de octubre de 2019.–La Directora General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, Begoña Urrutia Juanicotena.

F1912831

**RESOLUCIÓN 32/2019, de 4 de octubre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se procede a la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para modificación de instalación eléctrica de alta tensión en término municipal de Puente la Reina/Gares.**

Con fecha 5 de julio de 2018, don Francisco Javier Larumbe Samper, en representación de Hidroeléctricas de Vasconia, S.A., solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y

declaración en concreto de utilidad pública para la siguiente instalación eléctrica:

–Peticionario: Hidroeléctricas de Vasconia, S.A.

–Expediente: SAT04672-2.

–Ubicación de la instalación: Polígono Industrial "Aloa", en término municipal de Puente la Reina/Gares.

–Finalidad: Modificación de ubicación de apoyo de línea eléctrica existente al objeto de evitar servidumbre sobre terreno particular, propiedad de Recuperaciones Valdizarbe, S.L.

–Características técnicas: Modificación de línea eléctrica aérea existente a 13,2 kV mediante montaje de nuevo apoyo con función de amarre en nueva ubicación, en el exterior de la propiedad de Recuperaciones Valdizarbe, S.L. y en terrenos existentes entre la carretera y el polígono industrial "Aloa". Tras la modificación, la línea eléctrica aérea se traslada al nuevo apoyo, quedando el trazado constituido por un tramo aéreo de 166 metros de longitud, antiguo LA-56, y enlace subterráneo desde nueva arqueta, de 8 metros de longitud, HEPRZ1 12/20 3x(1x240)mm<sup>2</sup> Al+H16.

–Presupuesto: 22.102,49 euros.

#### I.–Información Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió la solicitud de Hidroeléctricas de Vasconia, S.A., junto con la relación concreta de bienes y derechos afectados por la instalación, al trámite de información pública en el Boletín Oficial de Navarra número 155, de fecha 10 de agosto, y en Diario de Noticias, de fecha 11 de agosto de 2018, remitiéndose asimismo a Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares para su exposición al público. No se han recibido alegaciones.

Con fecha 4 de febrero de 2019 se recibe en el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial instancia de Recuperaciones Valdizarbe, S.L. en la que solicita traslado de cualquier resolución que se dicte al respecto del expediente.

#### II.–Organismos y empresas afectadas.

##### II.1. Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se ha remitido separata del proyecto a la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 8 de agosto y 17 de septiembre de 2018.

##### II.2. Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas.

El Servicio de Conservación, en documento de fecha 20 de agosto de 2018 (Expte: 2018/536873), indica que desde el Servicio de Conservación se informa que, una vez analizada la documentación presentada, no se observa ningún inconveniente para llevar a cabo dichas obras, siempre que se cumplan determinadas condiciones técnicas.

##### II.3. Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares.

Remitida separata al Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares, desde la Alcaldía se emiten las Resoluciones número 1591, de 5 de octubre de 2018 y número 1666, de 29 de noviembre de 2018.

El Ayuntamiento manifiesta en ambos documentos su oposición a la autorización pretendida por incompatibilidad con el planeamiento urbanístico vigente (normativa del polígono-plan parcial...), no obstante señala que la posible declaración de utilidad pública facultaría al titular y/o administración actuante a realizar cuantas actuaciones estuvieran legalmente establecidas.

El Ayuntamiento expone, en síntesis, que la parcela donde se pretende situar el nuevo poste pertenece al polígono industrial "Aloa", y junto con la parcela 101 situada entre la carretera y el río Arga, conforman parte de las zonas dotacionales verdes públicas-espacios libres de dominio y su público, establecidas en la legislación vigente, teniendo la consideración de suelo urbano consolidado. La realización sobre ellos de cualquier infraestructura o usos privados, no se encuentran entre los permitidos por el planeamiento urbanístico. Propone el Ayuntamiento además la posibilidad de otras alternativas sin afectar al dominio público y/o zonas públicas dotacionales existentes.

#### III.–Propuesta de Resolución.

A la vista de lo anterior, con fecha 9 de mayo de 2019 desde el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial se envía requerimiento a Hidroeléctricas de Vasconia, S.A. al objeto de que remita informe técnico en el que se analicen las distintas alternativas al trazado de la línea eléctrica propuesto el 5 de julio de 2018, incluyendo una estimación económica para cada una de ellas.

Hidroeléctricas de Vasconia, S.A. remite informe en el que incluyen cuatro soluciones alternativas a la presentada inicialmente:

–Solución 1. Consistente en salida de la conducción de la línea desde la central en zanja hasta el puente de la autovía del Camino, cruce de la línea del río Arga amarrada al tablero del puente, y conducción de la línea en zanja hasta la arqueta de conexión existente en el polígono. Con una



conducción en zanja de 141 metros, paso aéreo de la línea amarrada al tablero de 150 metros, salida y bajada por pilares del puente de 40 metros y la instalación de 5 arquetas. El presupuesto estimado es de 109.016,73 euros (IVA incluido).

–Solución 2. Salida de la conducción de la línea de la central en zanja hasta la conexión con la línea en alta NA 16073, poste 1901, situado junto al área de descanso de la A-12. La coordenadas UTM (ETRS-89, HUSO 30) aproximadas del poste son X=596.713,00; Y=4.725.795,00. Con una conducción en zanja de 440 metros y la instalación de 5 arquetas. El presupuesto estimado es de 93.123,70 euros.

–Solución 3. Salida de la conducción de la línea de la central hasta pozo de ataque, cruce del río Arga en hinca hasta pozo de ataque (salida) y conducción de la línea en zanja desde el pozo de ataque (salida) hasta arqueta de conexión existente en el polígono. Con una conducción en zanja de 75 metros y conducción en hinca de 150 metros. El presupuesto estimado es de 140.942,77 euros.

–Solución 4. Salida de la conducción de la línea de la central hasta el centro de transformación situado junto al colegio. Con una conducción en zanja de 360 metros y la instalación de 4 arquetas. El presupuesto estimado es de 82.720,32 euros.

Según concluye Hidroeléctricas de Vasconia, S.A., la solución más sencilla técnicamente, la de menor impacto, la de ocupación de menor número de fincas y la más económica, se trata de la inicialmente propuesta el 5 de julio de 2018.

A la vista de lo anterior, desde el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial se propone atender a lo solicitado por Hidroeléctricas de Vasconia, S.A., otorgando autorización administrativa previa y aprobando el proyecto de ejecución presentado el 5 de julio de 2018.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 48/2016, de 15 de enero, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación (Boletín Oficial de Navarra número 20, de 1 de febrero de 2016), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 11 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

#### RESUELVO:

1. Otorgar autorización administrativa previa a Hidroeléctricas de Vasconia, S.A. para la modificación de línea eléctrica aérea existente a 13,2 kV, en término municipal de Puente la Reina/Gares.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la citada instalación, a los efectos establecidos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

3. Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de la instalación, presentado el 5 de julio de 2018, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Julio Laita Zabalza, concediéndole un plazo de veinticuatro meses para la ejecución de las obras.

4. Reconocer a la empresa Hidroeléctricas de Vasconia, S.A. la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

5. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

6. Una vez ejecutado el proyecto, el peticionario deberá solicitar el acta de puesta en servicio. A esta solicitud se acompañará la documentación establecida en la normativa citada y el certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

8. Trasladar esta Resolución al Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, al Servicio de Conservación y al Servicio de Medio Natural, a los efectos oportunos.

9. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

10. Notificar esta Resolución a Hidroeléctricas de Vasconia, S.A. y a Recuperaciones Valdizarbe, S.L. (Ctra. Artazu s/n-31100 Puente la Reina/Gares), advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

11. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo

ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 4 de octubre de 2019.–La Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, Yolanda Blanco Rodríguez.

F1912896

### **RESOLUCIÓN 60/2019, de 1 de octubre, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria del examen de 2020 para la obtención del Título de Aptitud de Conocimiento de Euskara (EGA) del Gobierno de Navarra, y se establecen las tarifas correspondientes de derechos de examen.**

La Orden Foral 463/1998, de 15 de diciembre, establece que el Departamento de Educación procederá a definir el marco legal del examen y constituir los órganos competentes que han de hacerse cargo de la realización de las pruebas.

En virtud de lo establecido en el punto 2 del artículo único del Decreto Foral 91/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación, así como en las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto Foral 5/2017, de 11 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

#### RESUELVO:

1.º Convocar el examen correspondiente al año 2020 para la obtención del Título de Aptitud de Conocimiento de Euskara (EGA) del Gobierno de Navarra.

2.º Aprobar las bases de la convocatoria, que se especifican en el Anexo de la presente Resolución. Así mismo se establece una tarifa de derechos de examen de 26 euros.

3.º Constituir la Comisión Oficial del Título de Aptitud de Conocimiento de Euskara (EGA) del Gobierno de Navarra, y encomendarle las siguientes tareas:

–Organizar, diseñar y supervisar las pruebas para la obtención del mencionado Título.

–Elegir los diseñadores de las pruebas.

–Coordinar la respuesta a las reclamaciones.

–Establecer los criterios de evaluación y corrección de las pruebas y velar por que estos criterios sean aplicados por el Tribunal.

4.º Nombrar, para el examen del año 2020, como miembros de la Comisión Oficial del Título de Aptitud de Conocimiento de Euskara (EGA) del Gobierno de Navarra a las siguientes personas:

–Ignacio Miguel Catalán Librada, que actuará como Presidente de la Comisión.

–Doña M.ª Amparo Antoñana Ábalos.

–Doña Miren Garbiñe Basurto Luzuriaga.

–Doña Eneritz González Fernández.

–Doña Nora Iriarte Osés.

–Don Fernando Rey Escalera.

–Doña Castillo Suárez García.

–Don Mikel Vilches Plaza.

–Doña Leire Zabaltza Alemán, que actuará como Secretaria.

5.º Constituir el Tribunal Oficial del Título de Aptitud de Conocimiento de Euskara (EGA) del Gobierno de Navarra para el examen del año 2020 y encomendarle las tareas técnicas relativas a la ejecución y corrección de las pruebas, la participación en comisiones de trabajo, así como aquellas funciones que le asigne la Comisión Oficial y que serán coordinadas por la misma.

6.º Designar como miembros del Tribunal Oficial del Título de Aptitud de Conocimiento de Euskara (EGA) del Gobierno de Navarra a las siguientes personas:

–Doña Leire Zabaltza Alemán, que actuará como Presidente.

–Doña Miren Garbiñe Basurto Luzuriaga, que actuará como Secretaria.

–Don Pedro Aguirre Sarasola.

–Doña M.ª Amparo Antoñana Abalos.

–Doña Izaskun Fernández de Las Heras.

–Don Manuel Fontalba Romero.

–Don Patxi Flores Lazkoz.

–Doña Eneritz González Fernández.

–Doña Maite Gorospe Lizaso.

–Don Ion Hernan Mendibe.

–Doña Amaia Irazusta Zarra.

–Doña Nora Iriarte Osés.

–Don Luis Marcelo Los Arcos Pérez.

–Doña Margarita Macho Aguillo.

–Don José Ramón Olano Etxabe.

–Doña Yolanda Olasagarre Mendinueta.

–Doña Miren Oteiza Piera.

–Don Fernando Rey Escalera.

- Doña Castillo Suárez García.
- Doña Ana Telletxea Coscolin.
- Doña Orreaga Urroz Goicoechea.
- Don Mikel Vilches Plaza.

7.º El Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra llevará a cabo las tareas de matriculación, control y propuesta de expedición de títulos, así como las relaciones institucionales con otros organismos oficiales competentes en estas materias.

8.º Finalizadas todas las pruebas del examen del 2020, el Tribunal elevará al Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas las actas con la relación de personas aprobadas y suspendidas. El Director General de Educación autorizará, mediante Resolución, la expedición del Título de Aptitud de Conocimiento de Euskara (EGA) del Gobierno de Navarra a las personas que hayan superado las pruebas. Estos títulos serán firmados por el señor Consejero de Educación.

9.º Ordenar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

10.º Trasladar la presente Resolución y su Anexo al Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Euskera, al Negociado de EGA, al Centro de Recursos para la Enseñanza de Euskera, al Servicio de Recursos Humanos, a la Secretaría General Técnica y a los miembros de la Comisión y el Tribunal citados, a los efectos oportunos.

11.º Señalar que contra la presente Resolución puede interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 1 de octubre de 2019.-El Director General de Educación, Gil Sevillano González.

## ANEXO

### Bases de la convocatoria

#### Base 1.ª-*Requisitos.*

a) Podrán concurrir a los exámenes las personas mayores de 16 años, cumplidos al 31 de diciembre de 2019.

b) No podrán matricularse quienes en el año 2020 hayan realizado su matrícula para la obtención del Título EGA en otra institución.

c) Las personas con alguna discapacidad podrán solicitar la disposición de condiciones especiales de administración de los exámenes. Dicha solicitud deberá expresarse en la hoja de inscripción y será debidamente acreditada mediante copia compulsada del documento expedido por órgano competente. La Comisión Oficial establecerá las adaptaciones que sean necesarias, garantizando en todo momento que no se vea reducido el nivel de competencia que se debe demostrar en el examen.

#### Base 2.ª-*Estructura del examen.*

El examen consta de tres pruebas:

##### 1. Prueba Umbral.

80 preguntas tipo test (80 puntos) para evaluar las siguientes capacidades y conocimientos:

-Uso de los recursos lingüísticos. Consta de dos ejercicios para medir la corrección y adecuación en el uso de la lengua:

a) Test de 40 ítems de opción múltiple (a-b-c-d). 40 puntos.

b) Cloze test de 10 ítems de opción múltiple (a-b-c). 10 puntos.

-Comprensión oral. Consta de varias tareas sobre textos grabados. Las grabaciones se escucharán dos veces. Los tipos de tareas pueden ser: ítems de opción múltiple, relacionar textos orales con enunciados...

-Comprensión escrita. Consta de varias tareas sobre textos escritos. Los tipos de tareas pueden ser: ítems de opción múltiple, relacionar fragmentos de textos escritos con enunciados breves, completar párrafos con enunciados extensos, completar huecos seleccionando una de las opciones de respuesta.

La Prueba Umbral tiene una duración de 2 horas y 30 minutos.

##### 2. Prueba Escrita. Consta de dos tareas:

-1.ª redacción: carta formal de reclamación, petición o queja, o bien carta personal, en un registro informal, de 180 palabras como mínimo. Se dan a elegir dos temas.

-2.ª redacción: texto argumentativo o expositivo de 250 palabras, como mínimo. Se dan a elegir dos temas.

La duración de la Prueba Escrita es de 2 horas.

##### 3. Prueba Oral. Consta de dos tareas:

-Exposición oral de un tema a partir de un texto. La duración de dicha exposición debe ser de 5 minutos por examinando. Previamente dispondrán de 30 minutos para su preparación.

-Conversación: concluidas las exposiciones individuales, los examinandos conversarán entre ellos de manera espontánea sobre los temas objeto de dichas exposiciones. Esta segunda parte tendrá una duración de 10 minutos.

La Prueba Oral se realizará en grupos de 2 examinandos, salvo excepciones.

#### Base 3.ª-*Valoración de las pruebas.*

a) La Prueba Umbral se puntuará sobre 80 puntos. La nota de corte para superar dicha prueba se determinará mediante un sistema de medida basado en la unidad logit. La puntuación obtenida por el examinando se expresará en escala numérica y equivaldrá a la puntuación obtenida en logits.

b) Las calificaciones de las tareas de la Prueba Escrita tendrán en cuenta los siguientes aspectos: a) adecuación al género discursivo; b) organización del discurso; c) riqueza y precisión idiomáticas; d) corrección. Cada una de las tareas tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y la puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas tareas. Para superar la prueba serán necesarios 10 puntos como mínimo. La calificación final será expresada numéricamente y como Apto o No Apto.

c) Las calificaciones de las tareas de la Prueba Oral tendrán en cuenta los siguientes aspectos: a) adecuación; b) fluidez; c) organización del discurso; d) riqueza y precisión idiomáticas; e) corrección; f) interacción.

Cada una de las tareas tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y la puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas tareas. Para superar la prueba serán necesarios 10 puntos como mínimo. La calificación final será expresada numéricamente y como Apto o No Apto.

d) Para la obtención del Título es requisito indispensable la superación consecutiva de las tres pruebas (Umbral, Escrita y Oral) del examen. Dichas pruebas serán eliminatorias y no se guardarán las notas obtenidas en una convocatoria para otra posterior.

#### Base 4.ª-*Documentos y plazos de matrícula.*

a) El plazo de inscripción de matrícula para el examen será durante los meses de noviembre y/ o diciembre. Las fechas concretas se publicarán en las webs [www.navarra.es](http://www.navarra.es) y [www.ega.navarra.es](http://www.ega.navarra.es).

b) Para formalizar la matrícula, las personas interesadas deberán presentar cumplimentados en el Registro del Departamento de Educación, en el Registro General del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los siguientes documentos:

-Instancia General.

-Fotocopia del DNI.

-Impreso de Matrícula.

-Fotocopia legible del carné de familia numerosa o del Libro de Familia, en su caso.

-Resguardo, en su caso, de haber ingresado en la Cuenta de Recaudación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la cantidad estipulada en concepto de derechos de examen.

-Acreditación de la condición legal de discapacitado, mediante copia compulsada del documento expedido por órgano competente.

d) Derechos de examen.

-La cantidad que se abonará en concepto de derechos de examen es de 26 euros.

-En caso de ser miembro de familia numerosa de 1.ª categoría 13 euros, y en caso de ser miembro de familia numerosa de 2.ª categoría, matrícula gratuita. En ambos casos, dichas reducciones se contemplarán hasta los 21 años cumplidos a fecha de matriculación y se podrán ampliar hasta los 25 años mientras estén cursando estudios adecuados a su edad y titulación. En dicho caso, deberán justificar los estudios mediante certificado o matrícula oficial, acompañada del justificante del pago de la misma.

-Una vez inscrita, la persona candidata no tendrá derecho a la devolución del importe de matrícula, si no es por una razón excepcional y siempre presentando el justificante correspondiente.

-Las víctimas de actos terroristas, así como sus cónyuges y sus hijos estarán exentas del pago de derechos de examen.

e) Las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas correspondientes al examen, se publicarán en los meses de enero y/o febrero de 2020.

f) Los plazos de reclamación a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas en el examen, se darán a conocer a la vez que las listas provisionales correspondientes. Las fechas concretas se publicarán en las webs [www.navarra.es](http://www.navarra.es) y [www.ega.navarra.es](http://www.ega.navarra.es) en los meses de enero y febrero de 2020.

Finalizados dichos plazos, las personas interesadas no podrán presentar ningún tipo de documentación añadida.

g) Las listas definitivas de personas admitidas y excluidas correspondiente al examen, se publicarán después del plazo de reclamación correspondiente, que habrá sido dado a conocer junto con las listas provi-

sionales de personas admitidas y excluidas anteriormente mencionadas. Las fechas concretas se publicarán en las webs [www.navarra.es](http://www.navarra.es) y [www.ega.navarra.es](http://www.ega.navarra.es).

h) Para la realización de las distintas pruebas será necesario la presentación del DNI o documentos equivalentes.

#### Base 5.ª-Fechas de las pruebas y publicación de resultados.

a) Las fechas que se señalen para la realización de todas las pruebas son fijas para todos los examinandos, y no admiten modificaciones. La primera prueba (Prueba Umbral) del examen se realizará en febrero de 2020. Junto con la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas del examen se determinarán la fecha, lugar y hora del comienzo de las pruebas. Dichas fechas serán publicadas en las webs [www.navarra.es](http://www.navarra.es) y [www.ega.navarra.es](http://www.ega.navarra.es).

Posteriormente, junto a los resultados de cada prueba, el Tribunal dará a conocer las fechas y lugares para la realización de siguiente prueba.

b) Las reclamaciones a que hubiera lugar se presentarán por escrito, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones de cada una de las tres pruebas que componen el examen EGA. La Comisión Oficial resolverá las reclamaciones.

c) El proceso de revisión de las pruebas se realizará una vez finalizadas todas las pruebas que componen el examen de EGA y tras haberse publicado las calificaciones definitivas y los resultados de las reclamaciones a las mismas, y ello no implicará ningún cambio en las calificaciones. A este acto únicamente podrá acudir el examinando con el DNI o la documentación equivalente.

d) El objeto de las revisiones de las pruebas será única y exclusivamente ver las respuestas dadas por el examinando, nunca ver la tarea propuesta por el tribunal en las pruebas del examen. De esta manera, en la Prueba Umbral el examinando sólo podrá ver su hoja de respuestas corregida según la plantilla oficial para comprobar que la suma de las puntuaciones de las respuestas acertadas es correcta, en la Prueba Escrita sus redacciones y en la Prueba Oral la grabación en video de su producción oral.

e) Al finalizar cada prueba, el examinando recibirá una hoja informativa con los detalles pertinentes referentes a la prueba que acaba de realizar: fecha de publicación de calificaciones provisionales, fecha de publicación de calificaciones definitivas, proceso de reclamación y proceso de revisión.

#### Base 6.ª-Grabación de la Prueba Oral.

Como criterio general se grabarán todas las pruebas orales.

#### Base 7.ª-Derechos de expedición del Título.

Los examinandos que hubieran superado las pruebas para la obtención del Título de Aptitud de Conocimiento de Euskara (EGA) del Gobierno de Navarra presentarán en el Servicio de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas, previo a la retirada de dicho Título, el resguardo que acredite haber ingresado en la Cuenta de Recaudación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la tarifa de expedición del Título.

Dicha tarifa será la que previamente se señale mediante la Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias vigente en el momento de la expedición.

De la misma forma, en caso de solicitud de un nuevo Título por pérdida o cambio de datos, se abonará la cantidad que se señale en la mencionada Ley Foral.

F1912875

### **RESOLUCIÓN 73/2019, de 25 de septiembre, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que se autoriza, con carácter transitorio, el funcionamiento de varias unidades en distintos centros educativos privados concertados de Navarra que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.**

Visto el proceso de escolarización de las enseñanzas de régimen general que se ha llevado a cabo para el curso 2019/20, en el que se ha acreditado la existencia de necesidades de escolarización transitorias en varios centros privados concertados que sobrepasan momentáneamente la capacidad máxima que tienen autorizada.

En el marco general de la planificación escolar de la enseñanza en Navarra; en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1 d) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral; y a propuesta del Servicio de Infraestructuras Educativas,

#### RESUELVO:

1.º Autorizar, por necesidades de escolarización y con carácter transitorio, el funcionamiento de varias unidades correspondientes a enseñanzas de régimen general, no universitarias, a diversos centros privados concertados de la Comunidad Foral, con efectos de inicio del curso 2019/20, tal como se especifica en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

2.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar la presente Resolución a los centros interesados, indicando que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Inspección Educativa y al de Infraestructuras Educativas, y a la Sección de Centros, Financiación y Ayudas al Estudio y a la de Contratación, Servicios Complementarios y Coordinación Administrativa.

Pamplona, 25 de septiembre de 2019.-La Directora General de Recursos Educativos, Begoña Unzué Vela.

#### ANEXO

1. Centro Privado "Iñigo Aritzta Ikastola" (código de centro: 31006995), de Altsasu/Alsasua.

Composición jurídica: 6 unidades con una capacidad máxima de 150 puestos escolares en el segundo ciclo de Educación Infantil y 6 unidades con una capacidad máxima de 150 puestos escolares en Primaria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo), durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

2. Centro Privado "Sakana Ikastola" (código de centro: 31008566), de Altsasu/Alsasua y Etxarri Aranatz.

Composición jurídica: 8 unidades con una capacidad máxima de 240 puestos escolares en la Educación Secundaria Obligatoria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en primero de Educación Secundaria Obligatoria y 2 en Educación Especial Básica (Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo), durante el año académico 2019/20; autorizaciones que se harán extensivas hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

El centro seguirá contando con 1 unidad transitoria más en Educación Secundaria Obligatoria en los términos establecidos por la resolución que la concedió.

3. Centro Privado "Labiaga Ikastola" (código de centro: 31007264), de Bera.

Composición jurídica: 3 unidades con una capacidad máxima de 75 puestos escolares en el segundo ciclo de Educación Infantil y 6 unidades con una capacidad máxima de 150 puestos escolares en Educación Primaria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en primero y 1 en segundo de Educación Secundaria Obligatoria durante el año académico 2019/20, exclusivamente.

4. Centro Privado de Educación Secundaria Obligatoria "Amor de Dios-Regina Pacis" (código de centro: 31008554), de Burlada.

Composición jurídica: 8 unidades con una capacidad máxima de 240 puestos escolares.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Unidad Específica en Centros de Secundaria), durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

5. Centro Privado "San Fermín Ikastola" (código de centro: 31001742), de Cizur Menor.

Composición jurídica: 12 unidades con una capacidad máxima de 360 puestos escolares en Educación Secundaria Obligatoria y 6 unidades con 120 puestos escolares en Bachillerato.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y 1 en primero de Bachillerato durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta que los alumnos terminen su escolarización en Educación Secundaria y en Bachillerato en los años académicos 2022/23 y 2020/21, respectivamente, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

El centro seguirá contando con 3 unidades transitorias más en Educación Secundaria Obligatoria y con 1 unidad transitoria más en Bachillerato, en los términos establecidos por las resoluciones que las concedieron.

6. Centro Privado "Lizarrza Ikastola" (código de centro: 31006909), de Estella.

Composición jurídica: 6 unidades con una capacidad máxima de 150 puestos escolares en el segundo ciclo de Educación Infantil y 12 unida-

des con una capacidad máxima de 300 puestos escolares en Educación Primaria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 unidad en Educación Especial Básica (Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo) durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

7. Centro Privado "Mater Dei-Puy-Andéraz" (código de centro: 31008542), de Estella.

Composición jurídica: 12 unidades con una capacidad máxima de 360 puestos escolares en la Educación Secundaria Obligatoria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Unidad Específica en Centros de Secundaria) durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

8. Centro Privado "Santa Ana" (código de centro: 31002229), de Estella.

Composición jurídica: 9 unidades con una capacidad máxima de 225 puestos escolares en el segundo ciclo de Educación Infantil y 18 unidades con una capacidad máxima de 450 puestos escolares en Educación Primaria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 unidad en Educación Especial Básica (Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo) durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

9. Centro Privado "Isterria" (código de centro: 31003911), de Ibero.

Composición jurídica: 8 unidades en Educación Básica Obligatoria y 2 unidades de TVA.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 2 unidades en Educación Básica Obligatoria y 1 de Transición a la Vida Adulta durante el año académico 2019/20; autorizaciones que se harán extensivas hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

10. Centro Privado "Luis Amigó" (código de centro: 31000580), de Mutilva.

Composición jurídica: 12 unidades con una capacidad máxima de 360 puestos escolares en Educación Secundaria Obligatoria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta que sus alumnos terminen su escolarización en cuarto de Educación Secundaria Obligatoria en el año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

El centro seguirá contando, además, con autorización transitoria para 3 unidades más en Educación Secundaria Obligatoria, en los términos establecidos por la normativa que la concedió.

11. Centro Privado "Claret Larraona" (código de centro: 31004861), de Pamplona.

Composición jurídica: 6 unidades con una capacidad máxima de 150 puestos escolares en segundo ciclo de Educación Infantil y 12 unidades con una capacidad máxima de 300 puestos escolares en Educación Primaria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo), durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

12. Centro Privado "Hijas de Jesús" (código de centro: 31004731), de Pamplona.

Composición jurídica: 16 unidades con una capacidad máxima de 480 puestos escolares en Educación Secundaria Obligatoria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 2 en Educación Especial Básica (Unidades Específicas en Centros de Secundaria), durante el año académico 2019/20; autorizaciones que se harán extensivas hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

13. Centro Privado "Sagrado Corazón" (código de centro: 31004846), de Pamplona.

Composición jurídica: 9 unidades con una capacidad máxima de 225 puestos escolares en el segundo ciclo de Educación Infantil y 18 unidades con una capacidad máxima de 450 puestos escolares en Educación Primaria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo), durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

14. Centro Privado "San Ignacio" (código de centro: 31004949), de Pamplona.

Composición jurídica: 24 unidades con una capacidad máxima de 600 puestos escolares en Educación Primaria y 16 unidades con 480 puestos escolares en Educación Secundaria Obligatoria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 2 en Educación Especial Básica (1 Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo y 1 Unidad Específica en Centros de Secundaria), durante 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

15. Centro Privado "Santa Catalina Labouré" (código de centro: 31004470), de Pamplona.

Composición jurídica: 6 unidades con una capacidad máxima de 150 puestos escolares en Educación Primaria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo), durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

16. Centro Privado "Santa Catalina-Santísimo Sacramento" (código de centro: 31008591), de Pamplona.

Composición jurídica en Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades con una capacidad máxima de 240 puestos escolares.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Unidad Específica en Centros de Secundaria), durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

17. Centro Privado "Santa Teresa de Jesús" (código de centro: 31004721), de Pamplona.

Composición: 12 unidades con una capacidad máxima de 300 puestos escolares en Primaria y 8 unidades con 240 puestos escolares en Educación Secundaria Obligatoria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 2 en Educación Especial Básica (1 Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo y 1 Unidad Específica en Centros de Secundaria) durante el año académico 2019/20; autorizaciones que se harán extensivas hasta el final del año académico 2022/23.

18. Centro Privado "Santo Tomás" (Código de centro: 31004834), de Pamplona.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Unidad Específica en Centros de Secundaria), durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

19. Centro Privado "Vedruna" (Código de centro: 31004986), de Pamplona.

Composición jurídica en Primaria: 12 unidades con una capacidad máxima de 300 puestos escolares.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo), durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

20. Centro Privado "Salesianos" (código de centro: 31013951), de Sarriguren (Valle de Egúés).

Composición jurídica en Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades con una capacidad máxima de 240 puestos escolares.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Unidad Específica en Centros de Secundaria), durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

21. Centro Privado "Santa María la Real" (código de centro: 31004962), de Sarriguren (Valle de Egúés).

Composición jurídica: 24 unidades con una capacidad máxima de 600 puestos escolares en Educación Primaria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo), durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta el final del año académico 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

22. Centro Privado "Ikastola Garcés de los Fayos" (código de centro: 31007550), de Tafalla.

Composición jurídica: 3 unidades con una capacidad máxima de 75 puestos escolares en el segundo ciclo de Educación Infantil y 6 unidades con una capacidad máxima de 150 puestos escolares en Educación Primaria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en el curso correspondiente a la edad de 3 años durante el año académico 2019/20; autorización que se hará extensiva hasta que sus alumnos terminen su escolarización en

el curso correspondiente a la edad de 5 años en el año académico 2021/22, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

El centro seguirá contando, además, con autorización transitoria para 3 unidades en Educación Primaria en los términos establecidos por la normativa que las concedió.

23. Centro Privado "Compañía de María" (código de centro: 31005772), de Tudela.

Composición jurídica: 9 unidades con una capacidad máxima de 225 puestos escolares en el segundo ciclo de Educación Infantil y 18 unidades con una capacidad máxima de 450 puestos escolares en Educación Primaria.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en el curso correspondiente a la edad de 3 años y 1 en Educación Especial Básica (Aula de Trastornos Generalizados del Desarrollo), durante el año académico 2019/20; autorizaciones que se harán extensivas hasta que sus alumnos terminen su escolarización en el curso correspondiente a la edad de 5 años, en el año académico 2021/22, y hasta el final del año académico 2022/23 para la unidad de Educación Especial, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

El centro seguirá contando con autorización transitoria para 2 unidades más en el segundo ciclo de Educación Infantil y 5 en Educación Primaria, en los términos establecidos por la normativa que las concedió.

24. Centro Privado "San Francisco Javier" (código de centro: 31005711), de Tudela.

Composición jurídica en Educación Secundaria Obligatoria: 20 unidades con una capacidad máxima de 600 puestos escolares.

Unidades que se autorizan transitoriamente: 1 en Educación Especial Básica (Unidad Específica en Centros de Secundaria), durante el año académico 2019/20 que se hará extensiva hasta el final curso 2022/23, siempre que se mantengan las actuales necesidades de escolarización.

F1912859

**RESOLUCIÓN 20E/2019, de 4 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al "Proyecto de ejecución de canalización y tendido de fibra óptica Ramal N-121A-Legasa", en el término municipal de Bertizarana, promovido por Nasertic.**

Con fecha 4 de junio de 2019 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe M) "Instalaciones de comunicación", del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la dotación de canalización subterránea (639 m) que permita la interconexión mediante fibra óptica de la arqueta tipo DF ubicada en el pK 44+700 de la N-121A (torpedo TRP-6) y la arqueta tipo DF ubicada en el pK 0+200 de la NA-4044 (torpedo TRP-1052), de modo que las sedes de Gobierno de Navarra localizadas en el concejo de Legasa dispondrán de un punto accesible de fibra óptica de Gobierno de Navarra. Para ello se prevé la construcción de canalización subterránea mediante zanja (35x100 cm), en los cruces de carreteras, y microzanjas (8x40 cm), dotada de tritubo PEAD de 40 mm de diámetro, hormigonado al fondo y cubierto según el medio atravesado, y la colocación de arquetas de paso de cable y de derivación a lo largo del trazado. La canalización discurre por las carreteras N121A y NA-4044, sus bermas y arcenes.

Consta en el expediente informe de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio. La Sección de Impacto Ambiental informa favorablemente el expediente con condiciones.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral, por el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por el Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al "Proyecto de ejecución de canalización y tendido de fibra óptica Ramal N-121A-Legasa", en el término municipal de Bertizarana, promovido por Nasertic.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

**De contenido ambiental:**

–Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h de la citada Ley Foral.

–Los materiales excedentes o residuos generados de la canalización y tendido del cable deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo con el decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

–Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

**De contenido urbanístico:**

–Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

–El promotor deberá obtener autorización en relación con las afecciones que la instalación genera en parcelas propiedad de la Comunidad Foral y que se tramitan en el Servicio de Patrimonio.

–Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Bertizarana, al Guarderío de Medio Ambiente (Demarcación Bidasoa) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de septiembre de 2019.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F1911907

**RESOLUCIÓN 101E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que procede declarar la caducidad del expediente iniciado a solicitud de Antonio Marchite Floristan, para transformación de varias parcelas de secano a regadío en "Corraliza La Carne" en Fustiñana.**

Con fecha 08/04/2017 tuvo entrada el expediente señalado en el párrafo anterior. A la vista de la documentación técnica presentada para la solicitud, se requirió al promotor, mediante escrito notificado en fecha 10 de mayo de 2017, la remisión de documentación complementaria necesaria para su debida tramitación.

Habiendo transcurrido ampliamente el plazo concedido sin que se haya cumplimentado el requerimiento formulado, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto,

por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

1.º Declarar la caducidad del expediente iniciado a solicitud de Marchite Floristan Antonio, para transformación de varias parcelas de secano a regadío en "Corraliza La Carne" en Fustiñana y proceder al archivo de las actuaciones seguidas en el mismo.

Señalar que si en el futuro se pretendiera realizar estas obras, deberá procederse a la incoación de un nuevo expediente, en la forma establecida en el decreto foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

2.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento de Fustiñana, al Servicio de Medio Natural, a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Guarderío de Medio Ambiente (Demarcación de Tudela), para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, 1 de octubre de 2019.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F1912709

**RESOLUCIÓN 102E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que procede declarar la caducidad del expediente iniciado a solicitud de Emilio Jordan Valdizan, para transformación de varias parcelas de secano a regadío en Corraliza La Carne en Fustiñana.**

Con fecha 08/04/2017 tuvo entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje el expediente señalado en el párrafo anterior.

A la vista de la documentación técnica presentada para la solicitud, se requirió al promotor, mediante escrito notificado en fecha 10 de mayo de 2017, la remisión de documentación complementaria necesaria para su debida tramitación.

Habiendo transcurrido ampliamente el plazo concedido sin que se haya cumplimentado el requerimiento formulado, de conformidad con lo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

**RESUELVO:**

1.º Declarar la caducidad del expediente iniciado a solicitud de Emilio Jordan Valdizan, para transformación de varias parcelas de secano a regadío en Corraliza La Carne en Fustiñana y proceder al archivo de las actuaciones seguidas en el mismo.

Señalar que si en el futuro se pretendiera realizar estas obras, deberá procederse a la incoación de un nuevo expediente, en la forma establecida en el decreto foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

2.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución al interesado, al Ayuntamiento de Fustiñana, al Servicio de Medio Natural, a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Guarderío de Medio Ambiente (Demarcación de Tudela), para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, 1 de octubre de 2019.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F1912710

**RESOLUCIÓN 103E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que procede declarar la caducidad del expediente iniciado a solicitud de Nasertic, para Despliegue fibra óptica Zubiri-Espinal.**

Con fecha 18 de julio de 2018 ha tenido entrada en la Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe M) Instalaciones de comunicación, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

A la vista del proyecto técnico presentado para el expediente, se ha requerido al promotor mediante escrito de fecha 21 de septiembre de 2018, notificado el 18 de octubre de 2018, la remisión de documentación complementaria necesaria para su debida tramitación. En dicho requerimiento se advertía expresamente que transcurridos tres meses, desde que se produzca la notificación del citado escrito, sin haberse realizado la aportación de la documentación precisa, se procedería a declarar la caducidad del expediente, con los requisitos y efectos del artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo que implicaría la imposibilidad de llevar a cabo las obras e instalaciones proyectadas.

Consta en el expediente el informe desfavorable de la Sección de Planificación Estratégica del Medio Natural respecto a las afecciones a las vías pecuarias y el Camino de Santiago.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en virtud del artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral, por el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por el Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas,

**RESUELVO:**

1.º Declarar la caducidad del expediente de Autorización de Afecciones Ambientales al "Proyecto de despliegue de fibra óptica Tramo: Zubiri-Espinal", en los términos municipales de Esteribar y Erro, promovido por Nasertic.

2.º Archivar las actuaciones seguidas hasta la fecha, y devolver el expediente al promotor, señalando, en su efecto, que en modo alguno puede ejecutarse la actividad solicitada.

3.º Señalar que si en el futuro se pretendiera ejecutar esta actividad, deberá procederse a la incoación de un nuevo expediente, en la forma establecida en el Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, aprobado por Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Esteribar, al Ayuntamiento de Erro, al Guarderío Forestal (demarcación Aezkoa-Quinto Real) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de octubre de 2019.–EL Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F1912697

**RESOLUCIÓN 104E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de ensanche de camino hasta parcela 692 del polígono 4 en Zubieta, en el término municipal de Zubieta, promovido por Juan Luis Loyarte Santesteban.**

Con fecha 15/04/2019 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe D) Apertura y modificación de nuevos caminos y pistas permanentes de longitud superior a 100 metros lineales, ensanche y mejora de carreteras en una extensión inferior a 10 kilómetros, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto la ampliación de camino rural existente, que tiene su inicio en el vértice norte de la parcela 669, transcurre entre las parcelas 669 y 668 y que finaliza al noroeste de la parcela 692, todas ellas correspondientes al polígono 4 del término municipal de Zubieta. La longitud del tramo a ampliar son 134 m. No supone la apertura de ningún tramo nuevo de camino. Se proyecta dotarlo de una mayor anchura, para poder acceder con tractor a la parcela 692 del promotor. La actuación consiste en el desbroce de laterales del trazado, apear cinco pies jóvenes de nogal y fresno y dos árboles muertos en mediocre estado de conservación y vigor, así como retirar piedras de un pequeño muro en el flanco derecho y colocarlas en el izquierdo del camino. La actuación no va a conllevar movimiento de tierras, sino simplemente sanear el camino retirando los obstáculos nombrados.

Consta en el expediente informe de Ayuntamiento de Zubieta. La Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio informa que la actuación solicitada tendría la consideración de actividad permitida conforme al artículo 110.e del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo, por lo que no requiere de autorización de actividad en suelo no urbanizable. La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente el proyecto con el cumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y por el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al proyecto de ensanche de camino hasta parcela 692 del polígono 4 en Zubieta, en el término municipal de Zubieta, promovido por Juan Luis Loyarte Santesteban.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–No se ejecutarán movimientos de tierra y solo se saneará el camino apeando los árboles y retirando las piedras del muro comentados, sin modificar el firme existente y sin alterar la red de escorrentía superficial.

–Previamente a la entrada de la maquinaria se realizará el desbroce de la vegetación dando prioridad a la poda de ramas frente al apeo de arbolado. Los cortes sobre ramas deberán ser limpios, sin desgarros, para evitar problemas sanitarios a los pies afectados.

–Para la realización de poda o eliminación de arbolado deberá comunicarse y solicitarse autorización al Servicio de Medio Natural, según lo dispuesto en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, y el Reglamento que la desarrolla.

–El promotor dará aviso del inicio de las obras o cualquier incidencia de índole ambiental que aconteciese, con la antelación suficiente, a la Sección de Guarderío, Unidad de Coordinación de Bidasoa. Dicho aviso se realizará mediante un mail a gmbidasoa@navarra.es o una llamada al 608245812.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas

podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de Zubieta, a la Sección de Guarderío (Unidad de coordinación de Bidasoa) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de octubre de 2019.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F1912698

**RESOLUCIÓN 105E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de abastecimiento a nave agrícola en Camino Magdalena, en el término municipal de Pamplona/Iruña, promovido por Villanueva Erice Alfonso.**

Ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe N) Conducciones de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento, cuando se ejecuten en suelo no urbanizable, no recogidas en otro Anejo, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto dar abastecimiento de agua a nave agrícola de nueva construcción. La entubación será soterrada mediante tubería de polietileno de 1" PE-40 ubicándola por el lateral de camino existente, y se llevará desde la nave agrícola de acometida ubicada en la parcela 1902 del polígono 6 de Pamplona, a la parcela 1897 del polígono 6 de Pamplona donde existe el punto de acometida a la red de la Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Pamplona. La distancia proyectada de tubería resulta de 158 metros.

Consta en el expediente informe favorable de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Pamplona. Consta informe de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio y de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y por el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al proyecto de abastecimiento a nave agrícola en Camino Magdalena, en el término municipal de Pamplona/Iruña, promovido por Alfonso Villanueva Erice.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

De contenido ambiental:

–Se adoptarán las medidas necesarias para la protección del arbolado próximo a la zona de actuación. Si se plantea alguna poda o eliminación de arbolado deberá comunicarse y solicitarse autorización al Servicio de Medio Natural, según lo dispuesto en la Ley Foral 13/1990, de 31 de diciembre, de Protección y Desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero, y el Reglamento que la desarrolla.

–Ejecutado el proyecto se procederá con la restauración de todas las superficies afectadas por las obras.

–Al finalizar los trabajos se realizará una campaña de limpieza y retirada de todos los residuos y basuras existentes en el ámbito de actuación del proyecto.

De contenido urbanístico:

–Esta autorización ampara exclusivamente la construcción de la infraestructura para abastecimiento de agua solicitada, para dar servicio al almacén agrícola autorizado conforme a la Resolución 328E/2018, de 30 de octubre, de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.

–La presente autorización queda condicionada a la previa retirada de la piscina de superficie instalada en la parcela, dado que se trata de un uso sin vinculación con el suelo no urbanizable ni con la actividad que se ejerce en la parcela. Esta autorización no será efectiva hasta que el promotor presente ante el Ayuntamiento la documentación que acredite la adecuación de la solicitud al cumplimiento de las determinaciones de la presente autorización. El Ayuntamiento deberá remitir dicha documentación al órgano competente en materia de Ordenación del Territorio en el Gobierno de Navarra, junto con la licencia que en su caso se otorgue.

–La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de abastecimiento de otras actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.

–Respecto de las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor, de modo previo a la ejecución de las obras, realizará las consultas precisas y, en su caso, se proveerá de cuantas autorizaciones fueran pertinentes ante los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

–Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 3.000 euros para garantizar la restauración o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada.

4.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Pamplona, a la Sección de Guarderío (Unidad de Coordinación de Pamplona) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de octubre de 2019.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F1912699

**RESOLUCIÓN 106E/2019, de 1 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto Instalación de fibra óptica entre Cordovilla y Esquíroz, en el término municipal de Galar, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.**

Con fecha 12/07/2019 ha tenido entrada en el Servicio de Territorio y Paisaje, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe M) Instalaciones de comunicación, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda

resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada tiene por objeto comunicar con tendido de fibra óptica la ST Cordovilla (3006-T) y la STR Esquíroz (4667-T), enganchando el cable de fibra óptica a los apoyos existentes de la línea eléctrica de 66 kv “3006-62-Cordovilla- Potasas”. Se inicia con un tramo aéreo de 770 m entre la ST Cordovilla (3006-T) y el apoyo número 5, luego un tramo subterráneo de 396 m entre los apoyos número 5 y número 7 mediante canalización existente y acaba con un tramo aéreo de 2746 m entre el apoyo número 7 y la STR Esquíroz (4667-T). Se hace necesario sustituir seis apoyos con números 3, 8, 9, 10, 14 y 15. El proyecto inicia en la ST Cordovilla, cruza la carretera PA-31 junto a la conexión con la PA-32, durante casi 700 m discurre por el norte de la A 15, va por tramo subterráneo de 396 m al sur de los altos de Cordovilla, cruza la A-15 hacia su lado sur, discurre por el norte del aeropuerto de Noain, cruza la carretera NA 6001 Esquíroz-Imarcoain, cruza el río Elorz, atraviesa la localidad de Esquíroz por el lado oeste, cruza la PA-36 Acceso al polígono comarca II, discurre por el este del polígono comarca II, hasta finalizar en la STR Esquíroz que se ubica dentro de dicho polígono.

El área de proyecto no corresponde con zona de protección para las aves según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Se procederá, no obstante, con respecto a lo reglamentado por el Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger a la avifauna.

La Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio informa que la actuación solicitada tiene la consideración de actividad permitida conforme al artículo 110.2 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por lo que no requiere de autorización de actividad en suelo no urbanizable. La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje informa favorablemente.

Vistos los informes obrantes en el expediente, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y por el Decreto Foral de la Presidencia de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto Instalación de fibra óptica entre Cordovilla y Esquíroz, en el término municipal de Galar, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

–Para los aisladores de amarre de los nuevos apoyos, deberá utilizarse un modelo de aislador que respete la distancia de 70 cm entre elemento conductor y zona de posada.

–Se procederá a la recogida del terreno de todos los apoyos que sean sustituidos.

–Los materiales excedentes o residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza.

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 3.000 euros para garantizar la restauración o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.



6.º Trasladar la presente Resolución al Ayuntamiento de la Cendea de Galar, a la Sección de Guarderío (unidad de coordinación de Pamplona) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de octubre de 2019.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F1912700

**RESOLUCIÓN 131E/2019, de 9 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la “Modificación Estructurante del Plan General Municipal de Urdax/Urdazubi, Zona de Canteras”, promovida por el Ayuntamiento de Urdax/Urdazubi.**

Se trata de una modificación menor definida en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental por lo que, según se establece en el ámbito de aplicación (artículo 6.2.b), se somete al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La modificación ha sido aprobada inicialmente el 29 de junio de 2018 y sometida a un periodo de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 162, de 22 de agosto de 2018. En este periodo se han recibido alegaciones suscritas por SOS Alkerdi y Mármolés Baztan.

El objeto de la modificación es adecuar el planeamiento municipal vigente a la Orden Foral por la que se declara Bien de Interés Cultural (BIC) el Sistema Alkerdi-Berroberria y se establece el Área de Protección. Para ello se adecua la normativa y la clasificación del suelo no urbanizable que afecta a estos ámbitos y se modifican los planos 1 y 2 de clasificación y calificación del suelo no urbanizable, incorporando a su vez, el plano 3 Zona arqueológica sobre catastro.

El ámbito de la modificación incluye los suelos ocupados por las canteras de Alkerdi y de Ikaburu, ambos considerados en el planeamiento vigente como suelo genérico. En el caso de la zona de Alkerdi, la modificación incorpora el ámbito del BIC y su área de protección, pasando a ser considerado como suelo no urbanizable de protección. El régimen de usos se especifica en un artículo nuevo justificado en base a los resultados de los estudios e investigaciones realizadas. Dado que los yacimientos arqueológicos ya quedan incluidos en el BIC, se suprime artículo 31 (suelo genérico yacimientos arqueológicos).

Respecto al ámbito de cantera de Ikaburu se modifica el artículo 28 de su normativa ajustándolo a la autorización concedida para su relleno y recuperación.

La modificación propuesta no genera afecciones ambientales puesto que su objetivo es incorporar aspectos derivados de la legislación sectorial, como es en este caso la inclusión del BIC establecida por el Departamento de Cultura. La propuesta del régimen normativo, tanto para el BIC como para el ámbito de las canteras de Ikaburu, resulta coherente y consecuente con los valores que se pretende proteger.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019, de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

## RESUELVO:

1. Se formula Informe Ambiental Estratégico sobre la “Modificación Estructurante del Plan General Municipal de Urdax/Urdazubi, Zona de Canteras”, promovida por el Ayuntamiento de Urdax/Urdazubi.
2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Notificar esta Resolución a la sección de urbanismo y al Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de octubre de 2019.–El Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

F1913020

**RESOLUCIÓN 291E/2019, de 7 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de producción de energía eléctrica, cuyo titular es EDP España, S.A.U., ubicada en término municipal de Castejón.**

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 298/2011, de 22 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, modificada posteriormente por la Resolución 234/2013, de 15 de marzo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 99E/2019, de 15 de abril, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Con fecha 03/06/2019 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto,

la desclasificación como sistemáticos de los focos de emisiones 3, 4, 5 y 6.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable dado que la duración global de la emisión es inferior al 5 por 100 del tiempo de funcionamiento de la planta, y ser este hecho acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

## RESUELVO:

Primero.–Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de producción de energía eléctrica, cuyo titular es EDP España, S.A.U., ubicada en término municipal de Castejón, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Tercero.–Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

Quinto.–Trasladar la presente Resolución a EDP España, S.A.U. y al Ayuntamiento de Castejón a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de octubre de 2019.–El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9, Planta Baja, Servicio de Economía Circular y Agua; y en el sitio web del Gobierno de Navarra [http://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/).

F1912948

**RESOLUCIÓN 295E/2019, de 4 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se deniega el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de envolturas alimentarias artificiales, cuyo titular es Viscofan, S.A., ubicada en término municipal de Cáseda.**

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Orden Foral 232/2007, de 10 de mayo, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, actualizada por la Resolución 198E/2014, de 9 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, y modificada por la Resolución 35E/2018, de 14 de febrero, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Asimismo, mediante la Resolución 402E/2019, de 5 de julio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se concedió una nueva autorización ambiental integrada, como consecuencia de la implantación de nuevas líneas de producción de tripa de celulosa y de fibrosa en nave 4, que fue considerada como una modificación sustancial de la instalación. Las condiciones establecidas en esta nueva autorización serán aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto de ampliación ha sido ejecutado y se ha realizado su puesta en marcha.

Con fecha 4 de julio de 2019 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de tres nuevos residuos con códigos, LER 07 02 13, Residuos de plástico correspondiente a restos de tripa celulósica defectuosa; LER 03 03 11, correspondiente a lodos de depuradora y LER 07 01 12, también correspondiente a lodos de depuradora.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo con la siguiente valoración:

–En el anejo III de la Resolución 402E/2019, de 5 de julio, ya figura el residuo con código LER 07 20 13, Residuos de plástico, por lo que no procede su inclusión en el anejo III de la Autorización ambiental integrada.

–El residuo de lodos de depuradora, código LER 03 03 11 corresponde al proceso de generación de residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón, que no se corresponde con el proceso de esta instalación, por lo que no procede su inclusión en el anejo III de la Autorización ambiental integrada.

–Con respecto al residuo de lodos de depuradora, código LER 07 01 12, actualmente, en el Anejo III de la Autorización ambiental integrada figura el código LER 07 02 12 que corresponde al proceso 07 02, Residuos de la fabricación, formulación, distribución y uso de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales. Por el contrario, el proceso 07 01 corresponde a Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización de productos químicos orgánicos de base, que no coincide con el proceso desarrollado en esta instalación, pues no se produce un producto químico orgánico que luego se envía a otras plantas para producir otros productos químicos. Por ello, no procede su inclusión en el anejo III de la Autorización ambiental integrada.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

#### RESUELVO:

Primero.–Denegar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de envolturas alimentarias artificiales, cuyo titular es Viscofan, S.A., ubicada en término municipal de Cáseda.

Segundo.–Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 402E/2019, de 5 de julio, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, referentes a producción y gestión de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Cuarto.–Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Sexto.–Trasladar la presente Resolución a Viscofan, S.A., a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de octubre de 2019.–El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

### **RESOLUCIÓN 296E/2019, de 4 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que se acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Gestión de Residuos, cuyo titular es Servicios Ecológicos Navarra, S.L., ubicada en término municipal de Pamplona/Iruña.**

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 1394/2011, de 6 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 44E/2016, de 24 de febrero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Con fecha 23 de julio de 2019 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos gestionados como centro de transferencia del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de un nuevo residuo con código LER 170203, correspondiente asientos plásticos con piezas metálicas destinados a la separación de componentes.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles, considerando sin embargo que el código LER apropiado es el 160117.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

#### RESUELVO:

Primero.–Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de Gestión de Residuos, cuyo titular es Servicios Ecológicos Navarra, S.L., ubicada en término municipal de Pamplona/Iruña, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.–En relación con la seguridad contra incendios (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre), la cantidad de residuos almacenados en la instalación no deberá suponer el incremento del nivel de riesgo intrínseco calculado en la documentación técnica del expediente de concesión de la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.–El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Cuarto.–Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Sexto.—Trasladar la presente Resolución a Servicios Ecológicos Navarra, S.L. y al Ayuntamiento de Pamplona/Iruña a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de octubre de 2019.—El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - Planta Baja, Servicio de Economía Circular y Agua; y en el sitio web del Gobierno de Navarra [http://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/).

F1912914

**RESOLUCIÓN 299E/2019, de 8 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua, por la que acepta el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de explotación porcina de cerdas reproductoras y planta de biometanización de residuos orgánicos, cuyos titulares son Granja El Saso, S.L. y Bioenergía Mendi, S.L., ubicada en término municipal de Mendigorria.**

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2321/2009, de 17 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, modificada posteriormente por la Resolución 186E/2019, de 17 de junio, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Con fecha 13 de septiembre de 2019 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada, de dos residuos, uno correspondiente a sedimentos de ésteres y aceites vegetales al cual se asigna el código LER 070199, de entre los tres que ha propuesto el titular, y con el correspondiente a lodos de depuradora de fabricación de biodiesel con el código LER 070112.

El Servicio de Economía Circular y Agua ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 760/2016, de 4 de octubre, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

**RESUELVO:**

Primero.—Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de explotación porcina de cerdas reproductoras y planta de biometanización de residuos orgánicos, cuyos titulares son Granja El Saso S.L. y Bioenergía Mendi, S.L., ubicada en término municipal de Mendigorria, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

Segundo.—Mantener la vigencia de las autorizaciones e inscripciones incluidas en la Autorización Ambiental Integrada de esta instalación, concedida mediante la Resolución 2321/2009, de 17 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, referentes producción y gestión de residuos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución y a lo previsto en la normativa sobre ganadería, especialmente en lo referente a las distancias con instalaciones ganaderas.

Tercero.—Granja El Saso, S.L. y Bioenergía Mendi, S.L., como titulares de una autorización ambiental integrada única y válida para el conjunto de la instalación, serán responsables solidarios del cumplimiento de las condiciones incluidas en dicha autorización, y de los efectos que puedan derivarse del funcionamiento de la instalación.

Cuarto.—En relación con la seguridad contra incendios (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre), la cantidad de residuos almacenados en la instalación no deberá suponer el incremento del nivel de riesgo intrínseco calculado en la documentación técnica del expediente de concesión de la Autorización Ambiental Integrada.

Quinto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Sexto.—Esta aceptación del cambio de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada se lleva a cabo sin perjuicio de otras autorizaciones que la instalación deba obtener en aplicación de otra normativa como, por ejemplo, el Reglamento 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

Séptimo.—Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Octavo.—Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

Noveno.—Trasladar la presente Resolución a Bioenergía Mendi, S.L. y al Ayuntamiento de Mendigorria, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de octubre de 2019.—El Director del Servicio de Economía Circular y Agua, César Pérez Martín.

Nota: los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - Planta Baja, Servicio de Economía Circular y Agua; y en el sitio web del Gobierno de Navarra [http://www.navarra.es/home\\_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/](http://www.navarra.es/home_es/Temas/Medio+Ambiente/Evaluacion+ambiental/Autorizaciones+ambientales/).

F1912995

**INFORMACIÓN PÚBLICA sobre autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de Alta Tensión en Izagaondoa. Expediente SAT11025.**

A los efectos previstos en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica de alta tensión:

- Ubicación de la instalación: Izagaondoa.
- Finalidad: Mejorar la calidad de suministro eléctrico en la zona.
- Características principales: Unión de líneas aéreas a 13,2 kV denominadas "L-4669-05 Monreal-Valle Unciti" y "L-4230-01 Venta Judas-Loiti", en Izagaondoa.
- Presupuesto: 67.859,10 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El expediente quedará expuesto al público en el Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial a fin de que cualquier interesado pueda consultarlo y, en su caso, formular por escrito las alegaciones, sugerencias u observaciones que estime convenientes, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 7 de octubre de 2019.—La Jefa de la Sección de Infraestructuras Energéticas. Suplente del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial (en virtud de la Resolución 167/2017, de 30 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 240, de 18 de diciembre de 2017), Laura Larraya Irigoyen.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS  
 NUEVA LAMT 13,2 KV. CIERRE ENTRE LÍNEAS "L-4669-02 MONREAL-VALLE UNCITI" Y "L-4230-01 VENTA JUDAS-LOITI"

MUNICIPIO / UDALERRIA	N.º / ZK.	DATOS PROPIETARIO / JABEAREN DATUAK			DATOS CATASTRALES / DATU KATASTRALAK			AFECCIONES / AFEKZIOAK				OBS.
		Propietario / Jabea	Localidad / Herria	Provincia / Probintzia	Poligono / Poligonoa	Parcela / Partzela	Naturaleza-Cultivo / Izaera-labore	Apoyo N.º / Euskarri Zk.	Ocupación Apoyo / Euskarri azalera (m²)	Longitud Tendido / Linearen Luzera (m)	Superficie vuelo / Aireko zortasunaren azalera (m²)	
Izagaondoa	1	Larraya, Iriarte, Daniel	Pamplona	Navarra	13	139	Rústico	1031	0,56	147,70	1.596,20	
Izagaondoa	2	Larraya, Iriarte, Daniel	Pamplona	Navarra	12	103	Rústico	-		113,22	1.130,98	
Izagaondoa	3	Cabanillas, Nadia Osorio, María Covadonga	Madrid	Madrid	12	105	Rústico	1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039	5,53	1.157,92	12.461,16	
Izagaondoa	4	Mugueta, Ardanaz, José Javier	Turrillas	Navarra	6	148	Rústico	1040, 1041	1,05	262,90	2.740,45	
Izagaondoa	5	Mugueta, Ardanaz, José Javier	Turrillas	Navarra	6	149	Rústico	1042	0,56	122,67	1.294,23	
Izagaondoa	6	Lecumberri, Barrios, Pablo Esquíroz, Lecumberri, Julián	Burlada	Navarra	6	150	Rústico	1043, 1044	1,05	360,81	3.703,40	
Izagaondoa	7	Lecumberri, Barrios, Pablo Esquíroz, Lecumberri, Julián	Burlada	Navarra	7	108	Rústico	2003	12,60	58,85	567,98	
Izagaondoa	8	Esquíroz, Lecumberri, Julián	Burlada	Navarra	6	154	Rústico	2002	1,00	87,63	850,92	
Izagaondoa	9	Esquíroz, Lecumberri, Julián	Burlada	Navarra	6	155	Rústico	2001	1,17	196,68	2.122,61	
Izagaondoa	10	Comunal del Ayuntamiento de Izagaondoa	Ardanaz de Izagaondoa	Navarra	6	156	Rústico	1006	1,59	25,32	264,14	

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### VIANA

##### Concurso-oposición de dos plazas de Trabajador Familiar. Adjudicación de plaza

Vista propuesta del Tribunal realizada a favor de Arina los Arcos, Cristina, y García Bajos, M.<sup>a</sup> Asunción, por ser las aspirantes que han finalizado el proceso con la mayor puntuación.

Considerando la elección de plazas realizada por las interesadas con fecha 8 de octubre de 2019.

Por todo ello,

DECRETO:

1.-Adjudicar la plaza de Trabajador Familiar identificada en Plantilla Orgánica con los códigos 3-06, con destino al Servicio de Atención a Domicilio (SAD), con el carácter de laboral fijo, al 81,82% de jornada, a Arina los Arcos, Cristina.

2.-Adjudicar la plaza de Trabajador Familiar identificada en Plantilla Orgánica con los códigos 3-07, con destino al Servicio de Atención a Domicilio (SAD), con el carácter de laboral fijo, al 81,82% de jornada, a García Bajos, M.<sup>a</sup> Asunción.

3.-Ordenar la publicación del presente en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicho acuerdo cabe interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Viana, 8 de octubre 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, Yolanda González García.

L1912998

### 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

#### ARTAVIA

##### Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1/2019

Publicado el acuerdo de la Junta del Concejo de Artavia, de sesión de 8 de mayo de 2019, en el que se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 1/2019 y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 101, de 27 de mayo de 2019 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

##### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2019

Suplemento de crédito GASTO:

-Partida 13100: 4.000,00 euros.

-Partida 16000: 1.260,00 euros.

FINANCIACIÓN:

-Partida nueva 4621003: 4.734,00 euros.

-Partida 2279900: 526,00 euros.

Artavia, 30 de septiembre de 2019.-El Presidente, Luis Fernando Lasa Aramendía.

L1912849

#### ATEZ

##### Aprobación inicial de la modificación presupuestaria 1/2019

El Pleno del Ayuntamiento del Valle de Atez, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2019 (obras infraestructuras ganaderas), Crédito Extraordinario, del Presupuesto para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Erice de Atez, 4 octubre de 2019.-El Alcalde, Josemari Larrañegi Tirapu.

L1912860

#### ATEZ

##### Aprobación inicial de la desafectación de parcela comunal para cesión de uso, parcela 156 del polígono 2 de Eguaras

El Ayuntamiento del Valle de Atez, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2019, se aprobó entre otros, el siguiente

ACUERDO:

1.º Aprobar inicialmente la desafectación para cesión de uso de 47 metros cuadrados de parcela 156 del polígono 2 de Eguaras que pertenece al comunal del Ayuntamiento del Valle de Atez, para destinarla a refugio de cazadores.

2.º Aprobar el condicionado que regirá la cesión de uso.

3.º Someter el expediente de desafectación a exposición pública por un periodo de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de conformidad con el artículo 140. 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra. Si no se formularan reclamaciones en el plazo señalado, este acuerdo se convertirá en definitivo y se remitirá a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

Erice de Atez, 4 de octubre de 2019.-El Alcalde, Josemari Larrañegi Tirapu.

L1912862

#### BARILLAS

##### Aprobación inicial de modificación presupuestaria 1/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Barillas, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 1/2019 del Presupuesto municipal para 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Barillas, 3 de octubre de 2019.-El Alcalde José Ramón Martínez Zardoya.

L1912850

#### CORTES

##### Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Control de Intervención para la Protección Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 39, de 1 de abril de 2005, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 8 de octubre de 2019. Promotor: Ayuntamiento de Cortes. Actividad: actividad deportiva de piscinas y campo de fútbol. Emplazamiento: calle Tudela, n.º 80. Polígono 3, parcela 38, de Cortes.

Cortes, 9 de octubre de 2019.-El Alcalde, Fernando Sierra Esto-duto.

L1913000

**DONEZTEBE/SANTESTEBAN****Aprobación definitiva del Convenio urbanístico de gestión en la parcela 38 del polígono 2**

Por Acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente el convenio urbanístico de gestión de compensación a metálico del 10% de cesión del aprovechamiento correspondiente al incremento de la actuación de dotación devenida del plan especial de actuación urbana para la parcela 38 del polígono 2 de Doneztebe/Santesteban, entre el Ayuntamiento y don Iñigo Munarriz Bañares.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y ss. del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Doneztebe/Santesteban, 26 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Santiago Uterga Labiano.

L1912833

**ERAUL****Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del término concejil de Eraul**

El Pleno del Concejo de Eraul en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019 aprobó inicialmente la "Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del término concejil de Eraul".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la "Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales del término concejil de Eraul", quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lorca, 27 de septiembre de 2019.–La Presidenta, Irantzu Lizarraga López.

L1912853

**GARÍNOAIN****Delegación de alcaldía para celebración de matrimonio civil**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015 y en el artículo 43 y 44 del Reglamento de organización y funcionamiento de las entidades locales,

Doña Bertha Sánchez Luna, Alcaldesa del Ayuntamiento de Garínain,

**RESUELVO:**

Primero.–La delegación, en el Concejil, Joseba Inchusta Irisarri, de la competencia para celebración de un matrimonio civil.

Segundo.–La publicación de esta delegación, en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Tercero.–La presente delegación surtirá efectos desde la fecha del dictado de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Dar traslado de la presente resolución a los interesados, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Garínain, 7 de octubre de 2019.–La Alcaldesa, Bertha Sánchez Luna.

L1913001

**LEOZ****Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 5/2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Leoz, en sesión celebrada en fecha 30 de agosto de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 5/2019 al Presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 consistente en un crédito extraordinario para contratación de un Peón en la brigada municipal.

En el Boletín Oficial de Navarra número 182, de fecha 16 de septiembre de 2019, fue publicado anuncio de exposición pública y apertura del plazo de alegaciones y reclamaciones, dándose asimismo publicidad suficiente

al citado anuncio mediante edicto publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días habilitado al efecto por el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 202.1 del mismo cuerpo legal, sin que se hayan formulado alegaciones o reclamaciones de ningún tipo, la referida modificación ha de considerarse aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

La modificación aprobada definitivamente es la que se detalla a continuación:

*Crédito extraordinario***GASTOS:**

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE (euros)
1 1533 14300	Retribuciones personal eventual	2.585,74
1 1533 16000	Seguridad Social personal eventual	822,64
TOTAL GASTOS		3.408,38

**FINANCIACIÓN:**

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE (euros)
1 87000	Remanente de tesorería	3.408,38
TOTAL FINANCIACIÓN		3.408,38

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales referidas, advirtiéndose que esta aprobación definitiva puede ser impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición de recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento de Leoz, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

c) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Iracheta (Leoz), 8 de octubre de 2019.–La Alcaldesa, Amaia Ruiz Marcolain.

L1912979

**MENDIGORRIA****Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 12/2019**

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de la duodécima modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 181, de fecha 13 de septiembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

**GASTOS:**

Capítulo 6: 7.614,00 euros.

Total Gastos: 7.614,00 euros.

**INGRESOS:**

Capítulo 4: 7.614,00 euros.

Total Ingresos: 7.614,00 euros.

Mendigorría, 7 de octubre de 2019.–La Alcaldesa-Presidenta, Eunate López Pinillos.

L1912983

**MURCHANTE****Periodo de pago voluntario de la contribución territorial. Segundo semestre 2019**

Se comunica a todos los interesados que se va a proceder al cobro de la Contribución Territorial del segundo semestre de 2019. Se establece el periodo voluntario de pago del 1 de noviembre al 1 de diciembre ambos incluidos.

A las personas que tienen domiciliados los pagos, se les cargará en la Cuenta bancaria dada por los sujetos pasivos. En caso de no tener sus

impuestos domiciliados, deberán efectuar el pago en cualquier entidad bancaria del Municipio. Con el justificante del pago acudirán a las Oficinas Municipales, en horario de 10:30 a 14:00 horas, para recoger el recibo original, hasta el fin del plazo de pago voluntario.

Se advierte que transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas pasarán a la vía de apremio, aplicando los recargos correspondientes según el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Murchante, 10 de octubre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Luis Sancho Martínez.

L1913093

## PAMPLONA

### Extracto de Convocatoria de Subvenciones en Régimen de evaluación individualizada para subvencionar redacción de honorarios técnicos de redacción y gestión de Proyectos de Intervención Global (PIG) según la Sección cuarta del Capítulo VI del Decreto Foral 61/2013

Nota: El texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>). BDNS (Identificación): 475888.

Pamplona, 3 de octubre de 2019.–El Concejal Delegado de Ciudad Habitable y Vivienda, José Martín Abaurrea San Juan.

L1912851

## PAMPLONA

### Periodo de pago voluntario de los impuestos y tasas periódicos. Segundo semestre 2019

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales y en el Reglamento de Recaudación, se hace público que el día 15 de noviembre de 2019, finaliza el periodo de pago voluntario de las cuotas giradas correspondientes a las liquidaciones del segundo semestre de 2019 del Impuesto sobre Actividades Económicas, tasas de Paso a Través de Acera y Ocupación de Vía Pública, así como de las cuotas correspondientes al segundo fraccionamiento de la liquidación anual de 2019 de Contribución Territorial Rústica y Urbana.

El pago podrá efectuarse en cualquier oficina de Caixa Bank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Caja Laboral Popular, Caja Rural de Navarra, Kutxabank y Banco Sabadell, en su horario específico y previa presentación del recibo correspondiente. Podrá hacerse efectivo el pago vía internet a través de la página web municipal: [www.pamplona.es](http://www.pamplona.es). Igualmente, los pagos podrán realizarse en Tesorería Municipal (calle Mercado, 7-9, 2.º), de 8:30 a 14:30 horas.

Transcurrido dicho plazo, se realizarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio.

Contra la liquidación anual de 2019 de Contribución Territorial Rústica y Urbana cabe interponer opativamente uno de los siguientes recursos:

- De Reposición antes el mismo órgano autor del acto en plazo que finaliza pasado un mes del último día de pago voluntario.
- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en plazo que finaliza pasados dos meses del último día de pago voluntario.
- De Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo que finaliza pasado un mes del último día de pago voluntario.

Pamplona, 7 de octubre de 2019.–La Directora de Hacienda del Área de Servicios Generales, Nuria Larrayoz Ilundain.

L1913166

## RONCAL

### Aprobación definitiva de los coeficientes y tipos de gravamen para el impuesto del valor de los terrenos de naturaleza urbana 2018 y 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Roncal-Erronkari en sesión celebrada el día 30 de julio de 2019, aprobó inicialmente los coeficientes y tipos de gravamen para la aplicación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para 2018 y 2019.

Publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 164, de 22 de agosto de 2019 y en el tablón de anuncios municipal y transcurrido el plazo legal sin que se hubieran presentado reclamaciones, se publica el texto modificado a continuación para su entrada en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Roncal-Erronkari, 4 de octubre de 2019.–El Alcalde, Aitor Garmendia Eizagirre.

### COEFICIENTES Y TIPOS DE GRAVAMEN PARA EL IMPUESTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2018

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE	TIPOS DE GRAVAMEN
Inferior a 1 año	0,06	18%
1 año	0,13	18%
2 año	0,13	18%
3 año	0,11	18%
De 4 a 15 años (ambos inclusive)	0,06	18%
16 años	0,21	18%
17 años	0,36	18%
18 años	0,51	18%
19 años	0,58	18%
Igual o superior a 20 años	0,63	18%

### COEFICIENTES Y TIPOS DE GRAVAMEN PARA EL IMPUESTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA 2019

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE	TIPOS DE GRAVAMEN
Inferior a 1 año	0,09	18%
1 año	0,09	18%
2 año	0,18	18%
3 año	0,28	18%
4 años	0,20	18%
De 5 a 15 años (ambos inclusive)	0,06	18%
16 años	0,16	18%
17 años	0,29	18%
18 años	0,43	18%
19 años	0,56	18%
Igual o superior a 20 años	0,63	18%

L1912863

## UNCITI

### Aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias 4 y 5 de 2019

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial de Navarra número 176, de 6 de septiembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dichas modificaciones presupuestarias, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2019

##### Suplemento de crédito

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 4140 6090001	Adecuación camino Alzórriz Najurieta	16.785

#### FINANCIACIÓN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0 46801	Aportación Alzórriz camino	8.100
0.78000	Rte. Tes. Gtos. Grales. (Ayto.)	8.100
0.7508002	Subv. PIL camino Alzorriz Najurieta	595

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2019

##### Suplemento de crédito

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1.4140.46200	Aportación obra camino	8.100

#### FINANCIACIÓN:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0.78000	Rte. Tesor. Gtos. Grales (Alzórriz)	8.100

Unciti, 3 de octubre de 2019.–El Alcalde, Antonio San Miguel Jiménez.

L1912855

**UTERGA**

**Aprobación definitiva  
de las modificaciones presupuestarias 2, 3 y 4 de 2019**

Publicado el acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2019, de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 2, 3 y 4 de 2019 en el Boletín Oficial de Navarra número 182, de fecha 16 de septiembre de 2019, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo al artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

**EXPEDIENTE 2/2019**

*Crédito extraordinario*

**GASTOS:**

1.1650.61900.–Mejoras alumbrado público: 50.100,00 euros.  
1.1330.62300.–Sistema movilidad eléctrica: 8.100,00 euros.

**INGRESOS:**

1.87000.–Remanente tesorería gastos generales: 58.200,00 euros.

**EXPEDIENTE 3/2019**

*Suplemento de crédito*

**GASTOS:**

1.4540.21000.–Actuaciones zonas rústicas: 2.500,00 euros.  
1.9120.1000002.–Asignación corporativos: 1.850,00 euros.  
1.9200.16000.–Seguridad Social cuota patronal: 1.000,00 euros.

**INGRESOS:**

1.87000.–Remanente tesorería gastos generales: 5.350,00 euros.

**EXPEDIENTE 4/2019**

*Crédito extraordinario*

**GASTOS:**

1.3110.22106.–Desfibrilador: 3.000,00 euros.  
1.3420.21200.–Instalaciones deportivas: 9.000,00 euros.

**INGRESOS:**

1.87000.–Remanente tesorería gastos generales: 12.000,00 euros.  
Uterga, 8 de octubre de 2019.–El Alcalde, Pablo Lizarrondo Beriain.

L1912997

**VALTIERRA**

**Coefficientes de Plusvalía para 2019**

El Ayuntamiento de Valtierra, en sesión de Pleno celebrada con carácter de ordinaria el día 30 de septiembre de 2019, aprobó actualizar conforme a la Ley Foral 3/2019 de modificación de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, los nuevos coeficientes a aplicar en el cálculo del Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo los reflejados en la siguiente tabla:

0,63	Igual o superior a 20 años
0,56	19 años
0,43	18 años
0,29	17 años
0,16	16 años
0,06	15 años
0,06	14 años
0,06	13 años
0,06	12 años
0,06	11 años
0,06	10 años
0,06	9 años
0,06	8 años
0,06	7 años
0,06	6 años
0,06	5 años
0,20	4 años
0,28	3 años
0,18	2 años
0,09	1 año
0,09	Inferior a 1 año

Valtierra, 3 de octubre de 2019.–El Alcalde en funciones, Ángel Felipe Sáenz.

L1912848



## 5. PROCEDIMIENTO ELECTORAL

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE AOIZ

#### Candidaturas proclamadas

Doña María Teresa Gurruchaga Zabala, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Aoiz,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 8.4 de la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral de los concejos de Navarra, se hacen públicas las candidaturas proclamadas por esta Junta que se relacionan en el Anexo.

Aoiz, 21 de octubre de 2019.–La Secretaria, María Teresa Gurruchaga Zabala.

ANEXO

[Candidaturas proclamadas](#) (PDF).

J1913384

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ESTELLA

#### Candidaturas proclamadas

Doña Eva María Gil González, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Estella,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 8.4 de la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral de los concejos de Navarra, se hacen públicas las candidaturas proclamadas por esta Junta que se relacionan en el Anexo.

Estella, 21 de octubre de 2019.–La Presidenta, Eva María Gil González.

ANEXO

[Candidaturas proclamadas](#) (PDF).

J1913382

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PAMPLONA

#### Candidaturas proclamadas

Don Fernando Poncela García, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Pamplona,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 8.4 de la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral de los concejos de Navarra, se hacen públicas las candidaturas proclamadas por esta Junta que se relacionan en el Anexo.

Pamplona, 21 de octubre de 2019.–El Presidente, Fernando Poncela García.

ANEXO

[Candidaturas proclamadas](#) (PDF).

J1913385

### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TAFALLA

#### Candidaturas proclamadas

Doña María Pastor Cisneros, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Tafalla,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y el artículo 8.4 de la Ley Foral 12/1991, de 16 de marzo, reguladora del proceso electoral de los concejos de Navarra, se hacen públicas las candidaturas proclamadas por esta Junta que se relacionan en el Anexo.

Tafalla, 21 de octubre de 2019.–La Presidenta, María Pastor Cisneros.

ANEXO

[Candidaturas proclamadas](#) (PDF).

J1913383

## 6. OTROS ANUNCIOS

### 6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Hacienda Tributaria de Navarra Servicio de recaudación

##### Notificación de diligencia de comunicación

Habiendo resultado imposible dirigirse a los representantes de las siguientes herencias yacentes por resultar desconocidos al no existir testamento o al haber renunciado los designados en él, se procede a publicar el presente edicto a los interesados en la misma en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de anuncios de las entidades locales correspondientes al último domicilio de la persona causante y al del lugar del fallecimiento para que, en cumplimiento del artículo 36.4 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria, comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en la avenida Carlos III, número 4 (entrada por calle Cortes de Navarra), nivel 6, a fin de darse por notificados que del último trámite pendiente de notificación a fecha de fallecimiento del causante, debiendo acreditar su derecho a la herencia.

Se apercibe a los interesados en las herencias yacentes que de no comparecer en el plazo señalado por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados, a todos los efectos y desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo, del último trámite pendiente

de notificación a fecha del fallecimiento del causante, así como de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la Resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, la en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Navarra.

Pamplona, 16 de octubre de 2019.–El Director del Servicio de Recaudación, Xabier Ezepeleta Iráizoz.

#### HERENCIAS YACENTES QUE SE CITAN

Nombre: Doña Victoria Bezunartea Turrillas.

NIF: 15532414P.

Fecha fallecimiento: 13-04-2008.

Lugar de fallecimiento: Estella.

Último domicilio: Estella.

Acto que se notifica: Diligencia embargo de crédito.

Año y número: 256/2019/23822.

F1913247